



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

Año LXIII – Martes, 16 de noviembre de 1999 – Número 226

SUMARIO

PÁG.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.3 OTROS

- 7.915 **Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.**—Información pública de la aprobación inicial de modificación de plantilla de personal funcionario.

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- 7.915 **Consejería de Presidencia.**—Anuncio de subasta, procedimiento abierto, para adquisición de reactivos para los planes especiales de agua para el año 2000.

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones

- 7.915 Notificación de resolución de expedientes sancionadores números 55/99 y 67/99.
- 7.915 Notificación de resolución de expedientes sancionadores números 52/99, 69/99, 73/99 y 82/99.
- 7.916 Notificación de resolución de expedientes sancionadores por acampada ilegal, números 115/99, 116/99 y 124/99.
- 7.916 **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.**—Notificación de resolución de expedientes sancionadores números 50/99, 5/99 y 14/99.

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca

- 7.916 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número G-44/99.
- 7.917 Notificación de resolución de procedimiento sancionador expediente número G-12/99.
- 7.917 Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia número ND-210/99.
- 7.917 Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia número ND-237/99.

- 7.918 **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.**—Corrección de error a la notificación de deudas a la Seguridad Social, publicadas en el BOC número 217, de 3 de noviembre de 1999.

PÁG.

Ayuntamiento de Santander

- 7.918 Anuncio de subasta de bien mueble por embargo en procedimiento administrativo de apremio.
- 7.919 Anuncio de subasta de bien mueble por embargo en procedimiento administrativo de apremio.
- 7.921 Anuncio de subasta de bien mueble por embargo en procedimiento administrativo de apremio.
- 7.922 Anuncio de subasta de bien mueble por embargo en procedimiento administrativo de apremio.
- 7.924 Anuncio de subasta de bien mueble por embargo en procedimiento administrativo de apremio.
- 7.925 Anuncio de subasta de bien inmueble por embargo en procedimiento administrativo de apremio.
- 7.927 Anuncio de subasta de bien inmueble por embargo en procedimiento administrativo de apremio.
- 7.929 Anuncio de subasta de bien inmueble por embargo en procedimiento administrativo de apremio.
- 7.930 Anuncio de subasta de bien inmueble por embargo en procedimiento administrativo de apremio.
- 7.932 Anuncio de subasta de bien inmueble por embargo en procedimiento administrativo de apremio.
- 7.933 Anuncio de subasta de bien inmueble por embargo en procedimiento administrativo de apremio.

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- 7.935 **Consejería de Presidencia.**—Información pública sobre expediente de expropiación forzosa y levantamiento de actas previas a la ocupación en el proyecto de ampliación de plataforma y mejora de firme. Carretera SV-5205, de Bueras a San Pantaleón de Aras, puntos kilométricos 0,000 al 3,089, y carretera SV-5203, de San Bartolomé de los Montes por Bueras y Padiérniga a la S-520, puntos kilométricos 1,800 al 2,848. Tramo: San Pantaleón de Aras-Bueras-Cantera de Bueras. Clave: 21/97-6/30. Término municipal de Voto.
- 7.937 **Demarcación de Carreteras del Estado.**—Convocatoria para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de mejora local, construcción de vía de servicio, autovía A-67, Santander-Torrelavega, punto kilométrico 9,200, tramo Boo de Piélagos.

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- 7.937 **Consejería de Cultura y Deporte** .-Orden 34/1999, de 10 de noviembre, por la que se regulan las ayudas a producción, giras o campañas de grupos profesionales o aficionados en materia de teatro.

7. OTROS ANUNCIOS**7.1 URBANISMO****Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo**

- 7.939 Información pública del acuerdo de autorización de diversas obras solicitadas.
- 7.939 Información pública de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, recurso número 99/95.
- 7.940 Información pública de expediente para cambio de uso de establo a dos apartamentos turísticos en suelo no urbanizable del municipio de Cabezón de Liébana.
- 7.940 **Ayuntamiento de Penagos**.-Resolución aprobando el estudio de detalle para ordenación de la parcela con referencia catastral 20-95-034.

Ayuntamiento de Santander

- 7.940 Resolución aprobando las Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución delimitada en el Área de Reparto número 3 del Plan General de Ordenación Urbana.
- 7.940 Información pública de la aprobación inicial del proyecto de Urbanización del Área Específica número 106, en la calle Marqués de la Hermida, del Plan General de Ordenación Urbana.

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- 7.941 **Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones**.-Resolución autorizando el establecimiento de instalación eléctrica, expediente número AT-85/99.

Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones

- 7.941 Resolución autorizando el establecimiento de instalación eléctrica, expediente número AT-100/99.
- 7.941 Resolución autorizando el establecimiento de instalación eléctrica, expediente número AT-101/99.
- 7.942 Resolución autorizando el establecimiento de instalación eléctrica, expediente número AT-102/99.
- 7.942 Resolución autorizando el establecimiento de instalación eléctrica, expediente número AT-103/99.
- 7.942 Resolución autorizando el establecimiento de instalación eléctrica, expediente número AT-104/99.
- 7.943 Resolución autorizando el establecimiento de instalación eléctrica, expediente número AT-105/99.
- 7.943 **Ayuntamiento de Reocín**.-Información pública de la aprobación inicial del expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

7.5 VARIOS

- 7.943 **Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**.-Información pública de solicitud de licencia para la realización de una cuadra para ganado caprino.

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES**8.1 SUBASTAS**

- 7.943 **Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander**.-Anuncio de subasta en procedimiento de juicio ejecutivo, expediente número 439/91.
- 7.944 **Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander**.-Corrección de error al anuncio de subasta en procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, expediente número 51/94, publicado en el BOC número 221, de 9 de noviembre de 1999.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Información pública de la aprobación inicial de modificación de plantilla de personal funcionario.

El Ayuntamiento Pleno, por acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 1999, aprobó inicialmente la modificación de plantilla de personal municipal correspondiente al personal funcionario, creando una plaza de técnico de Administración General.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 20 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para que, por plazo de quince días, los interesados puedan examinarlo en las dependencias municipales y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

La modificación de la plantilla se considerará definitivamente aprobada si durante dicho plazo no se presentasen reclamaciones.

Los Corrales de Buelna, 8 de noviembre de 1999.—La alcaldesa, María Mercedes Toribio Ruiz.

99/366583

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de subasta, procedimiento abierto, para adquisición de reactivos para los planes especiales de agua para el año 2000.

Objeto: 99.4.2.107 «Adquisición de reactivos para los planes especiales de agua para el año 2000».

Tipo máximo de licitación: 38.446.000 pesetas (IVA incluido).

Plazo de ejecución: Durante el año 2000.

Garantías: La provisional, el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4 de Santander, hasta las trece horas del vigésimosexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 5 de noviembre de 1999.—El consejero de Presidencia, Juan José Fernández Gómez.

99/367725

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Turismo

Notificación de resolución de expedientes sancionadores números 55/99 y 67/99.

No habiéndose podido notificar al interesado, a través del Servicio de Correos, la resolución correspondiente al procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anuncio: Procedimiento sancionador número 55/99. Nombre y apellidos: Don Mimound Hlal. Pasaporte: X-1391814. Domicilio: Calle 1º de Mayo, 23. Localidad: Majada de Tiétar (Cáceres). Resolución: 10.000 pesetas.

Procedimiento sancionador número 67/99. Nombre y apellidos: Don Pedro Jesús Lizarazu Martín. DNI: 22747362. Domicilio: San Gabriel, 19-5º C. Localidad: Valle de Trápaga (Vizcaya). Resolución: 10.000 pesetas.

A partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, queda abierto el plazo de un mes durante el cual los interesados podrán dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo, Paseo de Pereda, 31-1º (Santander) e interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.

Transcurrido el citado período sin que se haya impugnado dicha resolución, deberá hacer efectiva la sanción en cualquier sucursal del «Banco Santander», mediante la presentación del documento «abonaré», que habrá de solicitar o recoger en la Dirección General de Turismo, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por la vía ejecutiva.

El plazo para efectuar el ingreso será el que viene determinado en el dorso del mencionado «abonaré».

Santander, 28 de octubre de 1999.—La jefa del Servicio de Actividades Turísticas, Elvira Pérez García.

99/367733

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Turismo

Notificación de resolución de expedientes sancionadores números 52/99, 69/99, 73/99 y 82/99.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos, la resolución correspondiente a procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anuncio: Procedimiento sancionador número 52/99. Nombre y apellidos: Eustaquio de la Cruz Jiménez. DNI: 10807553. Domicilio: Avenida de los Condes, sin número. Localidad: Santa Cruz de Bezana. Resolución: Multa de 10.000 pesetas.

Procedimiento sancionador número 69/99. Nombre y apellidos: María Dolores Echevarría Haya. DNI 13778377. Domicilio: Barrio Las Tiendas, 8. Localidad: Igollo de Camargo. Resolución: Multa de 5.000 pesetas.

Procedimiento sancionador número 73/99. Nombre y apellidos: Carlos Herrera Herrera. DNI: 13928582. Domicilio: Calle El Impulsor, 496 - 3º I. Localidad: Torrelavega. Resolución: Multa de 5.000 pesetas.

Procedimiento sancionador número 82/99. Nombre y apellidos: Félix Alonso Cuétara. DNI: 20201424. Domicilio: Calle Cardenal Herrera Oria, 63. Localidad: Santander. Resolución: Multa de 10.000 pesetas.

A partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, queda abierto el plazo de un mes durante el cual los interesados podrán dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo, Paseo de Pereda, 31- 1.º (Santander) e interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.

Transcurrido el citado período sin que se haya impugnado dicha resolución, deberá hacer efectiva la sanción, en cualquier entidad bancaria de la Región, mediante la presentación del documento Abonaré que habrá de solicitar o recoger en la Dirección General de Turismo, procediéndose caso de no hacerlo, a su cobro por la vía ejecutiva.

El plazo para efectuar el ingreso será el que viene determinado en el dorso del mencionado Abonaré.

Santander, 28 de octubre de 1999.—La jefa del Servicio de Actividades Turísticas, Elvira Pérez García.

99/354544

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Turismo

Notificación de resolución de expedientes sancionadores por acampada ilegal, números 115/99, 116/99 y 124/99.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos, la iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resolución: Iniciación procedimiento sancionador número 115/99. Nombre y apellidos: Pedro Rosillo Ramírez. DNI: 20174851. Domicilio: Regales, 67 bajo izquierda. Localidad: Santurce (Vizcaya). Motivo: Acampada ilegal.

Iniciación procedimiento sancionador número 116/99. Nombre y apellidos: José Bienvenido Dual Hernández. DNI: 10807357. Domicilio: Río Pigüña, 12 derecha. Localidad: El Berrón-Siero (Asturias). Motivo: Acampada ilegal.

Iniciación procedimiento sancionador número 124/99. Nombre y apellidos: Jonatan Barroso Merillas. DNI: 14262549. Domicilio: Avenida Mauricio Ravel, 7 bajo, derecha. Localidad: Bilbao.

A partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, queda abierto el plazo de diez días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo (paseo de Pereda 31- 1º), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander, 28 de octubre de 1999.—La jefa del Servicio de Actividades Turísticas, Elvira Pérez García.

99/361713

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Carreteras, Vías y Obras

Notificación de resolución de expedientes sancionadores números 50/99, 5/99 y 14/99.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar del acuerdo de autorización de referencia, se procede, a efectos de su conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio.

—Número de expediente 50/99 de explotación. Nombre y apellidos: «Residencial Sotomar». Domicilio: Plaza de la Villa, bajo, Noja. Sanción por mejorar acceso, sin la debida autorización, en la carretera SP-4141, Argoños a la Venta de Somo, punto kilométrico 2,1 en el margen izquierdo. Importe de la sanción: 50.000 pesetas.

—Número de expediente 5/99 de explotación. Nombre y apellidos: Don Jaime Saiz Saiz. Domicilio: Villasuso de Cieza. Sanción por depositar madera y maleza, cortando la carretera, en la carretera SV-4551, Las Presillas a Zurita, punto kilométrico 1,2 en el margen derecho. Importe de la sanción: 150.000 pesetas.

—Número de expediente 14/99 de explotación. Nombre y apellidos: «Star Company Navarra, S. L.». Domicilio: Miguel Astrain, número 15, entresuelo 2, oficina 6. Sanción por ocupar la carretera con materiales de construcción, con peligro para la seguridad vial, en la carretera SV-2426, de Barrio a Vada, punto kilométrico 2,60, en el margen izquierdo. Importe de la sanción 100.001 pesetas.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Conservación y Explotación del Servicio de Carreteras Autonómicas, calle Juan de Herrera, número 14, 2º, ante los cuales les asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, ante el consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOC.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a interponer recurso de alzada, o haya sido liquidada el importe de la sanción se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Santander, 21 de octubre de 1999.—El director general de Carreteras, Vías y Obras, José María Mazón Ramos.

99/359787

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Ganadería

Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número G-44/99.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la propuesta de resolución del procedimiento sancionador de referencia, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Número del expediente: G-44/99.

Datos del denunciado: Jesús Presmanes Martínez.

Domicilio: Barrio Bojar, 9 - 1º, Igollo (Camargo).

Hechos: 1. No proceder al correcto enterramiento de los cadáveres de cuatro cabras y un ternero de su propiedad, encontrándose sus restos en avanzado estado de descomposición en las inmediaciones de una cabaña situada en la finca «El Molino» de la localidad de Azoños.

2. No comunicar, en el plazo de cinco días la muerte de los citados animales, al facultativo veterinario de la comarca.

Los indicados hechos corresponden a las siguientes infracciones:

1. Infracción tipificada en el artículo 216 del Decreto de 4 de febrero de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Epizootias que desarrolla la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952 según el cual «El que abandonare animales muertos o moribundos, los arrojar a estercoleros, ríos, pozos, caminos, cañadas... serán castigados con multa»..

2. Infracción tipificada en el artículo 46.7 de la Ley de Cantabria 8/1997, de 30 de diciembre según el cual «tendrá la consideración de infracción leve no comuni-

car en el plazo de cinco días la muerte de los animales que poseen».

Propuesta de sanción: Imponer a don Jesús Presmanes Martínez, la sanción de ciento cuarenta y cinco mil (145.000) pesetas de multa, cuyo desglose, de acuerdo con cada una de las infracciones cometidas es el siguiente:

-100.000 pesetas por la infracción correspondiente al abandono de los cadáveres.

-45.000 pesetas por la infracción relativa a la no notificación de su muerte en plazo.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Santander, 29 de octubre de 1999.-La instructora, Pilar Cavero Pérez.

99/361473

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Ganadería

Notificación de resolución de procedimiento sancionador expediente número G-12/99.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución del procedimiento sancionador de referencia, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación por medio del presente anuncio:

Número del expediente: G-12/99.

Datos del denunciado: Don Javier Gutiérrez Flores.

Domicilio: Calle Rodrigo de Reinosa, número, 20, Reinosa.

Hechos: Dispensar medicamentos veterinarios sin haber procedido a la convalidación del preceptivo registro, conforme a la disposición transitoria primera del Decreto 10/98 de 16 de febrero de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Los indicados hechos corresponden a la infracción tipificada en el artículo 108.2.a)15º de la Ley 25/90 del Medicamento.

Sanción: Imponer a don Javier Gutiérrez Flores la sanción de veinticinco mil pesetas de multa.

Frente a dicha resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, ante el ilustrísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Transcurrido dicho plazo, sin que se haya hecho uso de este derecho, la resolución será firme y la multa podrá ser abonada en período voluntario dentro de los veinte días siguientes a la firmeza, para lo cual deberá retirar el correspondiente abonaré en el Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, con la advertencia de que, de no hecerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Santander, 2 de noviembre de 1999.-El director general de Ganadería, Ángel Martínez Roiz.

99/361543

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia número ND-210/99.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de incoación correspondiente al expe-

diente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación por medio del presente anuncio:

Número del expediente: ND-210/99.

Datos del denunciado: Don Marcelino Sarabia Herrero.

Domicilio: El Cuervo, 197, La Encina de Cayón (Cantabria).

DNI: 72137429.

Motivo del expediente: Realizar una quema sin autorización, en finca particular denominada «Finca El Cuervo», en Argomilla de Cayón, a las 12,35 horas del día 22 de julio de 1999. Los Hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción grave, según lo dispuesto en el artículo 137 b) del Decreto 3.769/1972, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Incendios Forestales, a sancionar con multa máxima de 50.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza (calle Calderón de la Barca, 4 entresuelo), en horas hábiles, y formular cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus derechos.

Transcurrido el plazo de quince días se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución.

Santander, 26 de octubre de 1999.-El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza, Carlos de Miguel González.

99/361563

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia número ND-237/99.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación por medio del presente anuncio:

Número del expediente: ND-237/99.

Datos del denunciado: «Maderas Casanueva, S. L.».

Domicilio: Barrio Cuboso, 3, Castillo Siete Villas (Cantabria).

Motivo del expediente: Corta de 13 chopos, sin haber presentado la preceptiva notificación de corta, en fincas particulares en el paraje denominado «Zaldilla», en Quintanilla de An, término municipal de Valderredible, el día 10 de septiembre de 1999. Los hechos descritos pueden ser constitutivos de infracción según lo dispuesto en el artículo 432 del Reglamento de la Ley de Montes, de 22 de febrero de 1962, a sancionar con multa comprendida entre el tanto y el triple del valor de los productos.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza (calle Calderón de la Barca, 4 entresuelo), en horas hábiles, y formular cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus derechos.

Transcurrido el plazo de quince días se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución.

Santander, 21 de octubre de 1999.-El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza, Carlos de Miguel González.

99/361555

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Corrección de error a la notificación de deudas a la Seguridad Social de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04, publicado en el BOC número 217, de 3 de noviembre de 1999.

En el BOC número 217, de fecha 3 de noviembre de 1999, se publicó la notificación de deudas a la Seguridad Social de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04, habiéndose omitido la relación de notificados, siendo la siguiente:

EXPTE.	DEUDOR	NIF	RÉGIMEN	PERÍODOS	DEUDA	ÚLTIMO DOMICILIO
921018	EMILIO FUENTE GUERRA	13.691.189-W	AUTONOMOS	02 A 03/97 Y 02 A 04/98	155.049	CAMILO ALONSO VEGA, 8-4° D
940388	DIABLEA IBRIGA	X-122.629-H	AUTONOMOS	10/92 A 06/98	2.136.649	GENERAL DAVILA, 70-1° C
941229	FERNANDO SANCHEZ MORA	13.717.757-M	AUTONOMOS	05/93 A 04/97 Y 07/97 A 04/98	1.953.667	GENERAL DAVILA, 60, BLOQUE 5-2° E
941421	RAMON GONZALEZ LAMA	13.705.021-B	AUTONOMOS	02/97	6.024	AVDA. LA LIBERTAD, 8-2° C, ELCHE
941438	JOSE MAURICIO GONZALEZ JORDE	13.751.500-F	AUTONOMOS	04/94	36.473	RIO DE LA PILA, 32-B, 2° C
941493	MILAGROS RIVAS PEREZ	13.702.997-B	AUTONOMOS	01/93	28.947	CASTILLA, 77-4° D
941678	LUIS MIGUEL GUTIERREZ ALCAZAR	20.190.996-D	AUTONOMOS	04/93 A 06/98	2.358.573	TRASMIERA, 10-B, 3° A
941679	RAFAEL BOLADO GOMEZ	13.768.109-X	AUTONOMOS	07 A 09/95, 07 A 10/96, 01 A 12/97	805.384	CLAVEL, 8
941703	ANA MARTIN REBOLLEDO	20.192.364-C	AUTONOMOS	10/93 Y 01 A 12/95	139.273	LEOPOLDO PARDO, 2-7°
941725	FRANCISCO C. MUÑOZ SAIZ-CALDERON	20.208.440-L	AUTONOMOS	12/93 A 09/94	357.203	TRAV. SAN CELEDONIO, 9-3°
941663	M. ESMERALDA RIOS EXPOSITO	20.191.195-R	GENERALYAUT.	06 Y 07/97 Y 07/97	90.772	BELLAVISTA, 137-1° D
960174	ANTONIO BERCANOS SAN CEFERINO	13.774.156-P	REC. DIVERSOS	09/94	45.331	JUAN JOSE RUANO, 2-B, 2° D
930227	M.ª ROSARIO SAN JOSE PEREZ	13.661.026-S	AUTONOMOS	10/95	37.629	CAMILO ALONSO VEGA, 34
960230	JOSE MANUEL SANCHEZ ABASCAL	13.631.643-A	AUTONOMOS	09/94 A 11/97	1.512.115	ISAAC PERAL-EDIF. ALAMEDA, 13-2° I
960286	GUMERSINDO ECHEVARRIA RODRIGUEZ	13.772.886-A	GENERAL Y AUT.	12/94 A 01/96, 10/94 A 2/95, 11/95	869.954	BAJADA MEDIA LUNA, 21-1°
960428	GONZALO GOMEZ RUIZ	13.704.090-T	REP. COMERCIO	05 A 06/90	53.844	PORTUGAL, 3-ENTLO. DCHA.
960628	JOSE LUIS MORENO GONZALEZ	33.247.800-N	GENERAL	06/95	10.739	CISNEROS, 89-A
960833	JOSE MANUEL GARCIA GUTIERREZ	13.721.059-H	AUTONOMOS	06/97 Y 08/97 A 04/98	294.802	VARGAS, 73-8° C
960994	ANA BELEN GONZALEZ HIDALGO	13.785.574-H	AUTONOMOS	07 A 12/97, 01/98 Y 03 A 06/98	303.427	SANTA TERESA DE JESUS, 8-B, 5° D
961083	M. DOLORES PADILLA GARCIA	20.212.782-Z	AUTONOMOS	02 A 06/95	74.420	BELLAVISTA, 62
961191	NOELIA SAN MIGUEL HERRERA	13.979.742-C	AUTONOMOS	12/95 A 03/96	154.467	CUBA DE ABAJO, 2, SUANCES
961313	M.ª ESTHER RADA GONZALEZ	72.033.004-V	AUTONOMOS	06 A 08/95	112.886	LOS CALDERONES, 1, BEZANA

Santander, 11 de noviembre de 1999.—El jefe del Centro de Información y Publicaciones, Rafael Casuso Maté.

99/347815

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Anuncio de subasta de bien mueble por embargo en procedimiento administrativo de apremio.

Don Manuel Fuente Arroyo, Recaudador General y Agente Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don José Antonio Jimenez Cortés, NIF 13745627-E, por débitos a esta Hacienda Municipal que ascienden a noventa y cuatro mil setecientos siete (94.707) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto doscientas ocho mil quinientas cincuenta y una (208.551) pesetas, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 28 de octubre de 1999 la subasta de bienes o derechos propiedad de don José Antonio Jimenez Cortés, con NIF 13745627-E, casado con doña Elvira Escudero Jimenez, embargados por diligencia de fecha 6 de marzo de 1998, que dio lugar a la anotación preventiva de embargo letra «A», en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de diciembre de 1999, a las nueve treinta horas, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de noventa mil (90.000) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y demás interesados, y anúnciese por edictos que se

publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación y BOC, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

Vehículo matrícula S-9426-S, marca «Seat», modelo «Ibiza 1.2», tipo turismo y número de bastidor VSS021A0009527341.

2.º El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado, pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese en el depósito municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, sito en la avenida de Candina, sin número de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

3.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

4.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al 20% del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para primera licitación: 18.000 pesetas.

Para segunda licitación: 13.500 pesetas.

5.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)		VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)
hasta	50.000	500
de 50.001 a	100.000	1.000
de 100.001 a	250.000	2.500
de 250.001 a	500.000	5.000
de 500.001 a	1.000.000	10.000
de 1.000.001 a	2.500.000	25.000
de 2.500.001 a	5.000.000	50.000
de 5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

6.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López, número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

9.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10. En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre (BOE del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11. La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el 75% de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: Sesenta y siete mil quinientas (67.500) pesetas.

12. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

13. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral mobiliaria y del Registro de Venta a Plazos que aparece en el expediente, la siguiente:

- Registro Hipoteca Mobiliaria: Sin cargas.
- Registro Venta a Plazos: Sin cargas.
- Situación jurídica: Ninguna.

14. Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

15. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria y 158 del Reglamento General de Recaudación.

16. Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

17. El adjudicatario asimismo, estará obligado a solicitar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, sita en la calle Lábaro, sin número, bajo, dentro de los treinta días hábiles a la notificación de su adjudicación definitiva, mediante el impreso reglamentario que le será facilitado en dicha Jefatura, la inscripción del vehículo enajenado a su nombre, y la consecuente renovación del permiso de circulación del mismo —artículo 32 del Reglamento General de Vehículos—. Advirtiéndose que, de no realizarse, no podrá circular con él, ordenándose en este caso por dicha Jefatura su inmovilización, e iniciándose el correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio además de las responsabilidades a que haya lugar como nuevo titular del vehículo enajenado.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

La providencia de subasta mencionada podrá ser recurrida en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa por plazo de seis meses, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 29 de octubre de 1999.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

99/367255

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Anuncio de subasta de bien mueble por embargo en procedimiento administrativo de apremio.

Don Manuel Fuente Arroyo, Recaudador General y Agente Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra «Manipulados Plásticos Santander, S. L.», CIF B-39086673, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a doscientas noventa mil novecientas sesenta y seis (290.966) pesetas de principal, más

recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto quinientas sesenta y nueve mil cincuenta y una (569.051) pesetas, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 28 de octubre de 1999 la subasta de bienes o derechos propiedad de «Manipulados Plásticos Santander, S. L.», con CIF B-39086673, administradores solidarios don Jesús Ordóñez Marqués y don Francisco Brevers Busquier, embargados por diligencia de fecha 17 de septiembre de 1998, que dio lugar a la anotación preventiva de embargo letra «A» en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de diciembre de 1999 a las nueve cuarenta horas, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de trescientas cincuenta mil (350.000) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación y BOC, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

Vehículo matrícula S-7629-Y, marca «Nissan», modelo «Vanette», tipo «Fur-Mix» y número de bastidor VSKBHC220U0065214.

2.º El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado, pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese en el depósito municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, sito en la avenida de Candina, sin número de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

3.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

4.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al 20% del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para primera licitación: 70.000 pesetas.

Para segunda licitación: 52.500 pesetas.

5.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)		VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)
hasta	50.000	500
de 50.001 a	100.000	1.000
de 100.001 a	250.000	2.500
de 250.001 a	500.000	5.000
de 500.001 a	1.000.000	10.000
de 1.000.001 a	2.500.000	25.000
de 2.500.001 a	5.000.000	50.000
de 5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

6.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López, número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

9.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10. En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre (BOE del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11. La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el 75% de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: Doscientas sesenta y dos mil quinientas (262.500) pesetas.

12. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

13. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral mobiliaria y del Registro de Venta a Plazos que aparece en el expediente, la siguiente:

Registro Hipoteca Mobiliaria: Sin cargas.

Registro Venta a Plazos: Sin cargas.

Situación jurídica:

El vehículo descrito figura en el Registro de la Jefatura de Tráfico como:

a) Limitación de disposición:

Concepto: Leasing.

Fecha: 21 de mayo de 1992.

Financiera: «Nissan Leasing, S. A.», Barcelona.

Notificado el embargo practicado por la dependencia municipal de Recaudación de Tributos a la entidad pertinente con fecha 10 de mayo de 1999, resultó sin contestación alguna al respecto.

b) Embargado a través de la Tesorería General de la Seguridad Social URE 39/04, S/expediente 93/540.

Notificado el embargo practicado por la dependencia municipal de Recaudación de Tributos al organismo pertinente con fecha 10 de mayo de 1999, resultó sin contestación alguna al respecto.

14. Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

15. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria y 158 del Reglamento General de Recaudación.

16. Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

17. El adjudicatario asimismo, estará obligado a solicitar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, sita en la calle Lábaro, sin número, bajo, dentro de los treinta días hábiles a la notificación de su adjudicación definitiva, mediante el impreso reglamentario que le será facilitado en dicha Jefatura, la inscripción del vehículo enajenado a su nombre, y la consecuente renovación del permiso de circulación del mismo —artículo 32 del Reglamento General de Vehículos—. Advirtiéndose que, de no realizarse, no podrá circular con él, ordenándose en este caso por dicha Jefatura su inmovilización, e iniciándose el correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio además de las responsabilidades a que haya lugar como nuevo titular del vehículo enajenado.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

La providencia de subasta mencionada podrá ser recurrida en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa por plazo de seis meses, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 29 de octubre de 1999.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

99/367262

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Anuncio de subasta de bien mueble por embargo en procedimiento administrativo de apremio.

Don Manuel Fuente Arroyo, Recaudador General y Agente Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Fulgencio Valverde Valdillos, NIF 6182875-S, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a trescientas quince mil seiscientos cincuenta y cinco (315.655) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto quinientas

setenta y seis mil doscientas nueve (576.209) pesetas, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 28 de octubre de 1999 la subasta de bienes o derechos propiedad de don Fulgencio Valverde Valdillos con NIF 6182875-S, casado con doña Margarita Mosquera Arques, embargados por diligencias de fechas 18 de marzo de 1997 y 24 de marzo de 1999, que dieron lugar a la anotación preventiva de embargo letra «A» en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de diciembre de 1999, a las nueve cincuenta horas, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: Un millón doscientas mil (1.200.000) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratios y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación y BOC, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

Vehículo matrícula S-0338-AB, marca «Renault», modelo «Space 2.2», tipo turismo y número de bastidor VF8J6370500R217526.

2.º El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado, pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese en el depósito municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, sito en la avenida de Candina, sin número de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

3.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

4.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al 20% del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para primera licitación: 240.000 pesetas.

Para segunda licitación: 180.000 pesetas.

5.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)		VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)	
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

6.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López, número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

9.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10. En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre (BOE del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11. La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el 75% de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: Novecientas mil (900.000) pesetas.

12. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

13. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral mobiliaria y del Registro de Venta a Plazos que aparece en el expediente, la siguiente:

Registro Hipoteca Mobiliaria: Sin cargas.

Registro Venta a Plazos: Sin cargas.

Situación jurídica:

El Vehículo descrito figura en el Registro de la Jefatura de Tráfico como:

a) Embargado a través de la Tesorería General de la Seguridad Social URE 39/01, S/expediente 812/96.

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos al Organismo pertinente con fecha 13 de abril de 1999, resultó sin contestación alguna al respecto.

b) Embargado a través de Agencia Tributaria de Cantabria, URE Santander.

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos al Organismo pertinente con fecha 13 de abril de 1999, resultó sin contestación alguna al respecto.

c) Embargado a través del Juzgado Primera Instancia Número Tres, ejecutivo otros títulos número 472-98.

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos al Juzgado pertinente con fecha 14 de abril de 1999, resultó que no han hecho valer derecho alguno.

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos al «Banco Bilbao Vizcaya» -autos 472/98- con fecha 19 de abril de 1999, resultó sin contestación alguna al respecto.

14. Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

15. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria y 158 del Reglamento General de Recaudación.

16. Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

17. El adjudicatario asimismo, estará obligado a solicitar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, sita en la calle Lábaro, sin número, bajo, dentro de los treinta días hábiles a la notificación de su adjudicación definitiva, mediante el impreso reglamentario que le será facilitado en dicha Jefatura, la inscripción del vehículo enajenado a su nombre, y la consecuente renovación del permiso de circulación del mismo -artículo 32 del Reglamento General de Vehículos-. Advertiendo que, de no realizarse, no podrá circular con él, ordenándose en este caso por dicha Jefatura su inmovilización, e iniciándose el correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio además de las responsabilidades a que haya lugar como nuevo titular del vehículo enajenado.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

La providencia de subasta mencionada podrá ser recurrida en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa por plazo de seis meses, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 29 de octubre de 1999.-El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

99/367265

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Anuncio de subasta de bien mueble por embargo en procedimiento administrativo de apremio.

Don Manuel Fuente Arroyo, Recaudador General y Agente Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra «Talleres Alvarado Alva, S. L.», CIF B-39004056, por débi-

tos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a trescientas treinta y seis mil novecientas sesenta y cinco (336.965) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto quinientas veintisiete mil ochocientos ochenta y una (527.881) pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 28 de octubre de 1999 la subasta de bienes o derechos propiedad de «Talleres Alvarado Alva, S. L.», con CIF B-39004056, administrador solidario don Pedro Juan Alvarado García-Mochales, embargados por diligencia de fecha 21 de abril de 1999, que dio lugar a la anotación preventiva de en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de diciembre de 1999, a las diez y diez horas, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de setecientos mil (700.000) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación y BOC, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

Vehículo matrícula S-1789-AD; marca «Renault», modelo «Tráfico», tipo camión-furgón y número de bastidor VF1T1X30512089982.

2.º El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado, pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese en el depósito municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, sito en la avenida de Candina, sin número de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

3.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

4.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al 20% del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para primera licitación: 140.000 pesetas.

Para segunda licitación: 105.000 pesetas.

5.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

PUJAS	TIPO DE LA SUBASTA		VALOR DE LAS	
	(Importe en pesetas)		(Importe en pesetas)	
hasta			50.000	500
de	50.001	a	100.000	1.000
de	100.001	a	250.000	2.500
de	250.001	a	500.000	5.000
de	500.001	a	1.000.000	10.000
de	1.000.001	a	2.500.000	25.000
de	2.500.001	a	5.000.000	50.000
de	5.000.001	a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000			250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

6.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López, número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

9.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10. En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre (BOE del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11. La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el 75% de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: Quinientas veinticinco mil (525.000) pesetas.

12. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

13. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral mobiliaria y del Registro de Venta a Plazos que aparece en el expediente, la siguiente:

Registro Hipoteca Mobiliaria: Sin cargas.

Registro Venta a Plazos: Sin cargas.

Situación jurídica:

El Vehículo descrito figura en el Registro de la Jefatura de Tráfico como:

a) Limitación de disposición:

Concepto: Leasing.

Fecha: 14 de octubre de 1994.

Financiera: «Cantabria de Leasing», Santander.

Notificado el embargo practicado por la dependencia municipal de Recaudación de Tributos a la entidad pertinente con fecha 1 de junio de 1999, resultó sin contestación alguna al respecto.

b) Precinto a través del Juzgado de lo Social Número Uno, ejecutivo 31-96.

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos al Juzgado pertinente con fecha 1 de junio de 1999, resultó que referido procedimiento quedó archivado el 23 de octubre de 1996, por insolvencia de la sociedad deudora, según diligencia de fecha 29 de julio de 1999.

c) Embargado a través del Juzgado de lo Social Número Uno, ejecutivo 31-96.

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos, al Juzgado pertinente con fecha 1 de junio de 1999, resultó que referido

procedimiento quedó archivado el 23 de octubre de 1996, por insolvencia de la sociedad deudora, según diligencia de fecha 29 de julio de 1999.

14. Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

15. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria y 158 del Reglamento General de Recaudación.

16. Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

17. El adjudicatario asimismo, estará obligado a solicitar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, sita en la calle Lábaro, sin número, bajo, dentro de los treinta días hábiles a la notificación de su adjudicación definitiva, mediante el impreso reglamentario que le será facilitado en dicha Jefatura, la inscripción del vehículo enajenado a su nombre, y la consecuente renovación del permiso de circulación del mismo -artículo 32 del Reglamento General de Vehículos-. Advirtiéndose que, de no realizarse, no podrá circular con él, ordenándose en este caso por dicha Jefatura su inmovilización, e iniciándose el correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio además de las responsabilidades a que haya lugar como nuevo titular del vehículo enajenado.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

La providencia de subasta mencionada podrá ser recurrida en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa por plazo de seis meses, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 29 de octubre de 1999.-El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

99/367270

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Anuncio de subasta de bien mueble por embargo en procedimiento administrativo de apremio.

Don Manuel Fuente Arroyo, Recaudador General y Agente Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Valentín Arenal Llata, NIF 13688125-C, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a cien mil novecientas setenta y cinco (100.975) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto doscientas trece mil cuatrocientas veinticinco (213.425) pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 28 de octubre de 1999, la subasta de bienes o derechos propiedad de don Valentín Arenal Llata, con NIF 13.688.125-C, soltero, embargados por diligencia de fecha 6 de marzo de 1998, que dio lugar a la anotación preventiva de embargo letra «A», en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor; procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de diciembre de 1999, a las diez horas, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de ciento veinte mil (120.000) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación y BOC, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

Vehículo matrícula S-9864-L, marca «Ford», modelo «Sierra 2.0», tipo turismo y número de bastidor WFAXXGBBAEL09679

2.º El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado, pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese en el depósito municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, sito en la avenida de Candina, sin número de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

3.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

4.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al 20% del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para primera licitación: 24.000 pesetas.

Para segunda licitación: 18.000 pesetas.

5.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)		VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)	
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

6.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López, número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

9.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10. En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre (BOE del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11. La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el 75% de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: Noventa mil (90.000) pesetas.

12. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros; los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

13. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral mobiliaria y del Registro de Venta a Plazos que aparece en el expediente, la siguiente:

Registro Hipoteca Mobiliaria: Sin cargas.

Registro Venta a Plazos: Sin cargas.

Situación jurídica: Ninguna.

14. Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

15. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria y 158 del Reglamento General de Recaudación.

16. Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

17. El adjudicatario asimismo, estará obligado a solicitar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, sita en la calle Lábaro, sin número, bajo, dentro de los treinta días hábiles a la notificación de su adjudicación definitiva, mediante el impreso reglamentario que le será facilitado en dicha Jefatura, la inscripción del vehículo enajenado a su nombre, y la consecuente renovación del permiso de circulación del mismo –artículo 32 del Reglamento General de Vehículos–. Advirtiéndose que, de no realizarse, no podrá circular con él, ordenándose en este caso por dicha Jefatura su inmovilización, e iniciándose el correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio además de las responsabilidades a que haya lugar como nuevo titular del vehículo enajenado.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

La providencia de subasta mencionada podrá ser recurrida en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa por plazo de seis meses, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 29 de octubre de 1999.–El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

99/367268

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Anuncio de subasta de bien inmueble por embargo en procedimiento administrativo de apremio.

Don Manuel Fuente Arroyo, Recaudador General y Agente Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Florentino Rodríguez Fernández, NIF 13724257-L, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a seiscientos noventa mil novecientos veintidos (690.922) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto un millón ciento cuarenta y tres mil ochocientos veintitrés (1.143.823) pesetas, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 28 de octubre de 1999 la subasta de bienes y derechos propiedad de don Florentino Rodríguez Fernández, NIF 13724257-L, casado con doña Rosario Cueto González, embargados por diligencias de fechas 30 de enero de 1996 y 28 de abril de 1997, que dieron lugar a las anotaciones preventivas de embargo letras «E» y «F» en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de diciembre de 1999 a las once diez horas, en el salón

de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Finca número 28.272, local número 40, Mercado de Cazoña: Seiscientos noventa y dos mil quinientas veintinueve (692.529) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación y BOC, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López, número 6, bajo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al 20% del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para primera licitación: 138.506 pesetas.

Para segunda licitación: 103.880 pesetas.

4.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)		VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)	
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López, número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del

excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9.º La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el 75% de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: Quinientas diecinueve mil trescientas noventa y siete (519.397) pesetas.

10. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente, la siguiente:

Anotación letra «A», a favor de Comunidad de Propietarios Mercado de Cazoña (a través del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez, autos juicio verbal 568/92).

Importe total garantizado: 81.421 pesetas.

Solicitada información a dicha entidad en relación con la anotación interesada, resultó que, con fecha 1 de julio de 1999, informan que continúa subsistiendo en la actualidad la deuda con esta Comunidad a que se refiere la anotación letra «A» sin haber sufrido variación alguna, añadiendo que la deuda actualizada a la fecha es de 126.713 pesetas.

Anotación letra «D», a favor de Banco Herrero (a través del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro, autos juicio menor cuantía 317/93).

Principal garantizado: 5.669.556 pesetas.

Solicitada información a dicha entidad en relación con la anotación interesada, resultó que, con fecha 5 de julio de 1999, informan que por parte de esta entidad se está siguiendo el correspondiente procedimiento judicial, en reclamación de 5.669.556 pesetas de capital e intereses, más los intereses moratorios de esa cantidad y las correspondientes costas, habiendo sido abonadas, a cuenta de la citada deuda 2.600.000 pesetas.

Todo ello, sin perjuicio, además, de la posible exigencia por parte de la Administración Local actuante de la hipoteca legal tácita y/o en su caso afección de bienes por débitos anteriores del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Situación jurídica:

Afección del bien a subastar en garantía del pago de la parte vencida de la anualidad en curso en que opere la transmisión de dominio y del año inmediatamente anterior, de los gastos generales correspondientes a la comunidad de propietarios que obren pendientes de satisfacerse por los anteriores propietarios, Ley 8/1999, de 6 de abril, de reforma de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal.

12. Los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

13. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14. Los bienes o derechos rematados o, en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho

el importe concertado y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que gravan su transmisión.

15. No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Descripción de los bienes a enajenar:

Urbana número 38, local de negocio sito en la planta semisótano del edificio comercial construido sobre la parcela número 6 del sector C del polígono de Cazoña, en esta ciudad. Está señalado con el número 40 y tiene su acceso por la parte Norte del mismo. Ocupa una superficie construida aproximada de 14 metros 95 decímetros cuadrados, y linda: Al Norte, con pasillo de acceso, y al Sur, con el local número 39 de su misma planta.

Se halla inscrita al libro 309-R4, folio 75, finca 28.272.

La providencia de subasta mencionada podrá ser recurrida en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa por plazo de seis meses, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 29 de octubre de 1999.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

99/367288

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Anuncio de subasta de bien inmueble por embargo en procedimiento administrativo de apremio.

Don Manuel Fuente Arroyo, Recaudador General y Agente Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Juan Ignacio del Estal Brizuela, NIF 13746295-T, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a dos millones sesenta y dos mil cuatrocientas ochenta y nueve (2.062.489) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto dos millones ochocientos noventa y nueve mil doscientas cincuenta y tres (2.899.253) pesetas, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 28 de octubre de 1999 la subasta de bienes y derechos propiedad de don Juan Ignacio del Estal Brizuela, NIF 13746295-T, soltero, embargados por diligencia de fecha 12 de marzo de 1998, que dio lugar a la anotación preventiva de embargo letra

«A» en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor; procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de diciembre de 1999, a las once horas, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Finca número 26.054: Mitad indivisa de Habana, número 21, entresuelo. Dos millones ochocientos noventa y nueve mil doscientas cincuenta y tres (2.899.253) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratios y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación y BOC, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López, número 6, bajo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al 20% del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para primera licitación: 579.851 pesetas.

Para segunda licitación: 434.889 pesetas.

4.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)		VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)	
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López, número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9.º La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el 75% de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: Dos millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta (174.440) pesetas.

10. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente, la siguiente:

Finca Matriz número 4.695, inscripción 4.ª (hipoteca), a favor de «Banco Hipotecario de España».

Importe Principal: 240.000 pesetas.

Solicitada información a dicha entidad con fecha 21 de julio de 1998 en relación con la inscripción interesada, resultó que, con fecha 11 de enero de 1999, informan que el préstamo por importe de 240.000 pesetas, formalizado el 21 de abril de 1965 ante don José López López, está terminado y sin deuda.

No obstante, al persistir dicha inscripción en el Registro, debe de considerarse como carga el levantamiento o cancelación de la misma.

Inscripción 7.ª (hipoteca), a favor de «Banco del Comercio».

Importe principal: 10.000.000 de pesetas.

Inscripción 8.ª (hipoteca), a favor de «Banco del Comercio».

Importe principal: 3.000.000 de pesetas.

Inscripción 12.ª (subrogación hipotecas 7.ª y 8.ª), a favor de «Bankinter, S. A.» (escrituras de fecha 27 de junio de 1997).

Solicitada información a dicha entidad con fecha 1 de julio de 1999 en relación con las inscripciones interesadas, resultó que, con fecha 8 de julio de 1999, informan que doña María Begoña Mateu Vargas y don Juan Ignacio del Estal Brizuela figuran como titulares en esta entidad de las cuentas de préstamo hipotecario detalladas a continuación:

Número de cuenta: 0128-0380-02-0519001933.

Fecha apertura: 27 de junio de 1997.

Capital inicial: 8.926.763 pesetas

Deuda pendiente al 7 de julio de 1999: 7.741.791 pesetas.

Número de cuenta: 0128-0380-08-0519001947.

Fecha apertura: 27 de junio de 1997.

Capital Inicial: 2.796.301 pesetas.

Deuda Pendiente al 7 de julio de 1999: 2.473.147 pesetas.

Todo ello, sin perjuicio además de la posible exigencia por parte de la Administración Local actuante de la hipoteca legal tácita y/o en su caso afección de bienes por débitos anteriores del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Situación jurídica:

«Derecho de adquisición preferente a favor de los condueños del inmueble, mediante potestad de utilización de retracto legal (artículo 1.522 Código Civil)».

Afección del bien a subastar en garantía del pago de la parte vencida de la anualidad en curso en que opere la transmisión de dominio y del año inmediatamente anterior, de los gastos generales correspondientes a la comunidad de propietarios que obren pendientes de satisfacerse por los anteriores propietarios, Ley 8/1999 de 6 de abril de reforma de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal.

12. Los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

13. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14. Los bienes o derechos rematados o, en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que gravan su transmisión.

15.º No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Descripción de los bienes a enajenar:

Una mitad indivisa de urbana, número 2, entresuelo corrido de la casa número 21 de la calle de La Habana, de Santander, con entrada por el portal de la misma. Tiene una superficie de 120 metros cuadrados, distribuido en dos servicios, cocina, comedor, y seis dormitorios. Linda: Norte o frente, con el jardín que le sirve de acceso, portal y caja de escalera; Sur, hoy casas 21-A y 21-B de la calle La Habana, y Este y Oeste, más terreno de la finca.

Referencia catastral: 3521601VP3132B/0002 JJ.

Se halla inscrita al libro 547-R4, folio 127 y finca 26.054. La providencia de subasta mencionada podrá ser recurrida en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa por plazo de seis meses, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 29 de octubre de 1999.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

99/367284

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Recaudación General de Tributos Municipales**

Anuncio de subasta de bien inmueble por embargo en procedimiento administrativo de apremio.

Don Manuel Fuente Arroyo, Recaudador General y Agente Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra doña María Concepción Gutiérrez Fernández, NIF 13773864-S, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a doscientas cincuenta mil ochocientos siete (250.807) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto cuatrocientas cuarenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro (447.154) pesetas, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 28 de octubre de 1999 la subasta de bienes y derechos propiedad de doña María Concepción Gutiérrez Fernández, NIF 13773864-S, casada con don Francisco Javier Costa Andrade, embargados por diligencia de fecha 10 de septiembre de 1998, que dio lugar a la anotación preventiva de embargo letra «E» en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor; procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de diciembre de 1999 a las diez cincuenta horas, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Finca número 34.888, mitad indivisa del grupo San Luis, número 292, letra F, 3.º CI, hoy Madre Soledad-San Luis, número 38, 3.º CI: Cuatrocientas cuarenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro (447.154) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratiosos y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación y BOC, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López, número 6, bajo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al 20% del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para primera licitación: 89.431 pesetas.

Para segunda licitación: 67.074 pesetas.

4.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)		VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)	
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López, número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9.º La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el 75% de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: Trescientas treinta y cinco mil trescientas sesenta y seis (365.366) pesetas.

10. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente, la siguiente:

Anotación letra A a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Importe total garantizado: 436.900 pesetas.

Deuda pendiente garantizada al día de la fecha: 34.135 pesetas.

Anotación letra «D», a favor de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» (a través del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez, autos ejecutivo 488/97).

Importe total garantizado: 4.059.821 pesetas.

Solicitada información a dicha entidad en relación con la inscripción interesada, resultó que, con fecha 26 de febrero de 1999, informan: Nuestro embargo letra D sobre la finca 34.888 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander ha quedado cancelado.

No obstante, al persistir dicha anotación en el Registro, debe de considerarse como carga el levantamiento o cancelación de la misma.

Inscripción 5.ª (hipoteca), a favor de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.».

Importe Principal: 2.800.000 pesetas.

Solicitada información a dicha entidad en relación con la inscripción interesada, resultó que, con fecha 21 de julio de 1999, informan: Que al día de la fecha el capital pendiente de la operación de préstamo hipotecario de dicha señora con nuestra oficina es de 2.463.330 pesetas.

Todo ello, sin perjuicio además de la posible exigencia por parte de la Administración Local actuante de la hipoteca legal tácita y/o en su caso afección de bienes por débitos anteriores del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Situación Jurídica:

«Derecho de Adquisición preferente a favor de los condueños del inmueble, mediante potestad de utilización de retracto legal (artículo 1.522 Código Civil)».

Afección del bien a subastar en garantía del pago de la parte vencida de la anualidad en curso en que opere la transmisión de dominio y del año inmediatamente anterior, de los gastos generales correspondientes a la comunidad de propietarios que obren pendientes de satisfacerse por los anteriores propietarios, Ley 8/1999, de 6 de abril, de reforma de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal.

12. Los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

13. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14. Los bienes o derechos rematados o, en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que gravan su transmisión.

15. No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratiosos, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Descripción de los bienes a enajenar:

Una mitad indivisa de urbana número 24, vivienda denominada piso 3.º C izquierda del bloque de viviendas en forma de T, distinguido como bloque número 4 del grupo de San Luis, de esta ciudad, señalado con el número 292-F del Paseo del General Dávila. Está situada en la cuarta planta del inmueble, en el brazo Este de la T, orientación Norte. Ocupa una superficie construida de 45 metros 20 décimos cuadrados, siendo la útil de 40 metros 40 décimos también cuadrados. Está distribuida en dos dormitorios, comedor, cocina, baño, hall y pasillo y linda: Norte o frente, terreno sobrante de edificación; Sur o espalda, el piso B izquierda; Oeste o derecha, pasillo de escalera y escalera, y Este o izquierda, el propio piso B izquierda.

Se halla inscrita al libro 878-R1, folio 122, finca 34.888.

La providencia de subasta mencionada podrá ser recurrida en reposición ante la Recaudación Municipal, en el

plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa por plazo de seis meses, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 29 de octubre de 1999.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

99/367283

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Anuncio de subasta de bien inmueble por embargo en procedimiento administrativo de apremio.

Don Manuel Fuente Arroyo, Recaudador General y Agente Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don José Benigno Fernández Fernández, NIF 13657391-Z, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a doscientas ochenta y ocho mil trescientas noventa y cinco (288.395) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto cuatrocientas cuarenta y siete mil setenta y nueve (447.079) pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 28 de octubre de 1999 la subasta de bienes y derechos propiedad de don José Benigno Fernández Fernández, NIF 13657391-Z, casado con doña Rosa María López Paz, embargados por diligencia de fecha 7 de enero de 1999, que dio lugar a la anotación preventiva de embargo letra «H» en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de diciembre de 1999 a las diez cuarenta horas, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Finca número 18.982, Reina Victoria, número 27-4º derecha: Veintiún millones trescientas cincuenta mil setenta y cuatro (21.350.074) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratiosos y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación y BOC, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López, número 6, bajo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al 20% del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para primera licitación: 4.270.015 pesetas.

Para segunda licitación: 3.202.512 pesetas.

4.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)		VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)	
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de		10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López, número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9.º La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el 75% de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: Dieciséis millones doce mil quinientas cincuenta y seis (16.012.556) pesetas.

10. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente, la siguiente:

Inscripción 60.^a (hipoteca), a favor de «Banco del Comercio».

Importe principal: 3.500.000 pesetas.

Inscripción 83.^a (hipoteca), a favor de «Banco del Comercio».

Importe Principal: 12.200.000 pesetas.

Solicitada información a dicha entidad con fecha 4 de agosto de 1999 en relación con las inscripciones interesadas, resultó que, con fecha 5 de agosto de 1999, informan que tanto el préstamo de 3.500.000 pesetas como el crédito de 12.200.000 pesetas han sido cancelados y otorgada escritura de cancelación.

No obstante, al persistir dicha inscripción en el Registro, debe de considerarse como carga el levantamiento o cancelación de la misma.

Todo ello, sin perjuicio además de la posible exigencia por parte de la Administración Local actuante de la hipoteca legal tácita y/o en su caso afección de bienes por débitos anteriores del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Situación jurídica:

Afección del bien a subastar en garantía del pago de la parte vencida de la anualidad en curso en que opere la transmisión de dominio y del año inmediatamente anterior, de los gastos generales correspondientes a la comunidad de propietarios que obren pendientes de satisfacerse por los anteriores propietarios, Ley 8/1999, de 6 de abril, de reforma de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal.

12. Los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

13. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14. Los bienes o derechos rematados o, en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que gravan su transmisión.

15. No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Descripción de los bienes a enajenar:

El piso cuarto del lado Oeste de casa radicante en esta ciudad de Santander, en el barrio de Miranda, al sitio de San Martín, señalada con la letra A, hoy con el número 27 de la avenida de la Reina Victoria, que mide de Norte a Sur, 17 metros 50 centímetros y 17 metros 20 centímetros de Este a Oeste, con un patio al Norte de la casa, que mide de Norte a Sur 2 metros 70 centímetros por 17 metros 20 centímetros de largo. Consta la casa de planta baja, cuatro pisos con habitaciones a derecha e izquierda, dos mansardas y dos boardillas habitables. Linda la casa y patio con el terreno que ocupan; al Norte, con el resto del terreno del don Leopoldo Pérez Argos; al Sur o frente, con la avenida de la Reina Victoria; al Este, con finca de don Victoriano López Dóriga, y al Oeste, con finca de don Ricardo Lecuona. Entre la casa y los límites Este y Oeste hay dos fajas de terreno de 2 metros de ancho por 20 metros 20 milímetros de largo para luces y servicio de la

casa. La medida de la casa, patio y fajas de terreno citadas consiste en una superficie de 4 áreas 102 miliáreas.

Se halla inscrita al libro 742-R1, folio 241, finca 18.982.

La providencia de subasta mencionada podrá ser recurrida en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa por plazo de seis meses, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 29 de octubre de 1999.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

99/367280

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Anuncio de subasta de bien inmueble por embargo en procedimiento administrativo de apremio.

Don Manuel Fuente Arroyo, Recaudador General y Agente Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra doña María Jesús Fernández Mier, NIF 13730574-B, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a doscientas noventa y nueve mil cuatrocientas ochenta y cuatro (299.484) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto cuatrocientas noventa y cuatro mil seiscientos noventa y siete (494.697) pesetas, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 28 de octubre de 1999 la subasta de bienes y derechos propiedad de doña María Jesús Fernández Mier, NIF 13730574-B, casada con don Leopoldo Garrido Cea, embargados por diligencia de fecha 20 de marzo de 1998, que dio lugar a la anotación preventiva de embargo letra «A» en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de diciembre de 1999, a las diez treinta horas, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Finca número 16.741, Sixto Obrador, número 2-5º izquierda: Cuatrocientas noventa y cuatro mil seiscientos noventa y siete (494.697) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación y BOC, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López, número 6, bajo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al 20% del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para primera licitación: 98.940 pesetas.

Para segunda licitación: 74.205 pesetas.

4.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)		VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)	
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López, número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9.º La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el 75% de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: Trescientas setenta y una mil veintitrés (371.023) pesetas.

10. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente, la siguiente:

Queda afecta a la anotación marginal del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

Inscripción 6.^a (hipoteca), a favor de «Banco Exterior de España» (Argentaria).

Importe principal: 9.000.000 pesetas.

Solicitada información a dicha entidad con fecha 14 de abril de 1999 en relación con la inscripción interesada, resultó que, con fecha 12 de mayo de 1999, informan que, liquidada la deuda al 31 de diciembre de 1998, asciende a 10.414.448, importe al que habrá que añadir los intereses que se devenguen hasta la total cancelación de la deuda, así como las costas judiciales que en su caso se originasen.

Todo ello, sin perjuicio además de la posible exigencia por parte de la Administración Local actuante de la hipoteca legal tácita y/o en su caso afección de bienes por débitos anteriores del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Situación jurídica:

Afección del bien a subastar en garantía del pago de la parte vencida de la anualidad en curso en que opere la transmisión de dominio y del año inmediatamente anterior, de los gastos generales correspondientes a la comunidad de propietarios que obren pendientes de satisfacerse por los anteriores propietarios, Ley 8/1999, de 6 de abril, de reforma de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal.

12. Los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

13. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14. Los bienes o derechos rematados o, en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que gravan su transmisión.

15.º No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Descripción de los bienes a enajenar:

Urbana número 30, piso 5.º izquierda, con acceso por el portal número dos del grupo C, en el grupo Sixto Obrador, calle Sixto Obrador, de Santander, barrio denominado Cajo, situado en la planta 5.ª de viviendas y a la mano izquierda subiendo por la escalera. Ocupa una superficie construida aproximada de 75 metros cuadrados, consta de sala de estar comedor, tres dormitorios, cocina, despensa y cuarto de baño. Linda: Norte y Oeste, terreno sobrante de edificación; Sur, grupo A y terreno sobrante de edificación, y al Este, piso centro de su misma planta y portal, caja de escalera y terreno sobrante de edificación.

Referencia catastral: 2618502VP3121H/0022GK.

Se halla inscrita al libro 700-R4, folio 184 y finca 16.741.

La providencia de subasta mencionada podrá ser recurrida en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa por plazo de seis meses, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 29 de octubre de 1999.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

99/367277

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Anuncio de subasta de bien inmueble por embargo en procedimiento administrativo de apremio.

Don Manuel Fuente Arroyo, Recaudador General y Agente Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Leopoldo Garrido Cea, NIF 13720331-A, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a trescientas cuarenta y una mil seiscientos cuarenta y seis (341.646) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto seiscientos noventa y tres mil siete (693.007) pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 28 de octubre de 1999, la subasta de bienes y derechos propiedad de don Leopoldo Garrido Cea, NIF 13720331-A, casado con doña María Jesús Fernández Mier, embargados por diligencia de fecha 20 de marzo de 1998 que dio lugar a la anotación preventiva de embargo letra «B» en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor; procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de diciembre de 1999 a las diez veinte horas, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Finca número 16.741, Sixto Obrador, número 2, 5.º izquierda: Seiscientos noventa y tres mil siete (693.007) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratios y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación y BOC, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López, número 6, bajo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o

restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al 20% del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para primera licitación: 138.602 pesetas.

Para segunda licitación: 103.952 pesetas.

4.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)		VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)
hasta	50.000	500
de 50.001 a	100.000	1.000
de 100.001 a	250.000	2.500
de 250.001 a	500.000	5.000
de 500.001 a	1.000.000	10.000
de 1.000.001 a	2.500.000	25.000
de 2.500.001 a	5.000.000	50.000
de 5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López, número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9.º La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el 75% de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: Quinientas diecinueve mil setecientas cincuenta y seis (519.756) pesetas.

10. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente, la siguiente:

Queda afecta, a la anotación marginal del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

Inscripción 6.ª (hipoteca), a favor de «Banco Exterior de España-Argentaria».

Importe Principal: 9.000.000 pesetas.

Solicitada información a dicha entidad con fecha 14 de abril de 1999 en relación con la inscripción interesada, resultó que, con fecha 12 de mayo de 1999, informan que, liquidada la deuda al 31 de diciembre de 1998, asciende a 10.414.448 pestas, importe al que habrá que añadir los intereses que se devenguen hasta la total cancelación de la deuda, así como las costas judiciales que en su caso se originasen.

Anotación letra «A» a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander

Importe total garantizado: 663.943 pesetas.

Todo ello, sin perjuicio además de la posible exigencia por parte de la Administración Local actuante de la hipoteca legal tácita y/o en su caso afección de bienes por débitos anteriores del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Situación jurídica:

Afección del bien a subastar en garantía del pago de la parte vencida de la anualidad en curso en que opere la transmisión de dominio y del año inmediatamente anterior, de los gastos generales correspondientes a la comunidad de propietarios que obren pendientes de satisfacerse por los anteriores propietarios, Ley 8/1999, de 6 de abril, de reforma de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal.

12. Los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

13. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14. Los bienes o derechos rematados o, en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que gravan su transmisión.

15. No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Descripción de los bienes a enajenar:

Urbana número 30, piso 5.º izquierda, con acceso por el portal número 2 del grupo C, en el grupo Sixto Obrador, calle Sixto Obrador, de Santander, barrio denominado Cajo, situado en la planta quinta de viviendas y a la mano izquierda subiendo por la escalera. Ocupa una superficie construida aproximada de 75 metros cuadrados, consta de sala de estar comedor, tres dormitorios, cocina, despensa y cuarto de baño. Linda: Norte y Oeste, terreno sobrante de edificación; Sur, grupo A y terreno sobrante de edificación, y al Este, piso centro de su misma planta y portal, caja de escalera y terreno sobrante de edificación.

Referencia catastral: 2618502VP3121H/0022GK.

Se halla inscrita al libro 700-R4, folio 184 y finca 16.741.

La providencia de subasta mencionada podrá ser recurrida en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el

día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa por plazo de seis meses, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 29 de octubre de 1999.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.
99/367273

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Dirección General del Servicio Jurídico

Información pública sobre expediente de expropiación forzosa y levantamiento de actas previas a la ocupación en el proyecto de ampliación de plataforma y mejora de firme. Carretera SV-5205, de Bueras a San Pantaleón de Aras, puntos kilométricos 0,000 al 3,089, y carretera SV-5203, de San Bartolomé de los Montes por Bueras y Padiérniga a la S-520, puntos kilométricos 1,800 al 2,848. Tramo: San Pantaleón de Aras-Bueras-Cantera de Bueras. Clave: 21/97-6/30. Término municipal de Voto.

Proyecto: Ampliación de plataforma y mejora de firme. Carretera SV-5205, de Bueras a San Pantaleón de Aras, puntos kilométricos 0,000 al 3,089, y carretera SV-5203, de San Bartolomé de los Montes por Bueras y Padiérniga a la S-520, puntos kilométricos 1,800 al 2,848. Tramo: San Pantaleón de Aras-Bueras-Cantera de Bueras. Clave: 21/97-6/30.

Término municipal de Voto.

El Gobierno de Cantabria, en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 35.1.b) del Estatuto de Autonomía, con fecha 8 de julio de 1999 acordó declarar el procedimiento de urgencia en la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y Reglamento para su aplicación aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, este Gobierno de Cantabria ha resuelto:

1º Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que se indican a continuación, y que se realizará en los locales del Ayuntamiento de Voto.

Fecha: 13, 14 y 15 de diciembre de 1999.

Hora: Nueve a catorce.

Hasta la fecha del levantamiento de las actas previas a la ocupación podrán formular por escrito, ante este Negociado de Expropiaciones, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad, junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular, deberá ir provisto de su correspondiente documento nacional de identidad.

Santander, 5 de noviembre de 1999.—El consejero de Presidencia, Juan-José Fernández Gómez.

Ampliación de plataforma y mejora de firme. Carretera SV-5205, de Bueras a San Pantaleón de Aras, puntos kilométricos 0,000 al 3,089, y carretera SV-5203, de San Bartolomé de los Montes por Bueras y Padiérniga a la S-520, puntos kilométricos 1,800 al 2,848. Tramo: San Pantaleón de Aras-Bueras-Cantera de Bueras. Clave: 21/97-6/30.

TÉRMINO MUNICIPAL DE VOTO.

FINCA N.º	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS CATASTRO			UBICACIÓN	CULTIVO O USO	SUPERFICIE A EXPROPIAR
			REF.	POL.	PAR.			
2	Obispado de Santander	Pza. O. Eguino y Tregu s/n	CR	24	25	Bº La Iglesia	Prado y Labrantio	168,00
3	Obispado de Santander	Pza. O. Eguino y Trecu s/n	CU	24	9015	Bº La Iglesia	Aparcamiento y acceso	294,00
4	Pablo González Araujo	Bº La Llusia s/n (S. Pantaleón de Aras)	CU	24	25	La Quintana	Pradera	359,00
5	Hnos. de Julio Orejón Peña	Bº Santiago s/n (Bádames)	CU	24	9014	La Quintana	Pradera	83,00
6	Roger Orejón Ruesga y 3 Hnos.	Bº Santiago s/n (Bádames)	CR	24	36	Sauco	Pradera y Monte Bajo	2.633,00
7	Carmen Fernández González	San Pantaleón de Aras	CR	24	124	Mte. La Iglesia	Pradera	414,00
8	Desconocido		CR	24	125	Mte. La Iglesia	Pradera	25,00
9	Miguel Cuetos Orejón	Bº S. Pantaleón de Aras s/n (Voto)	CR	24	126	Mte. La Iglesia	Pradera	24,00
10	Clotilde Fernández Maza	Bº S. Pantaleón de Aras s/n (Voto)	CR	24	128	Mte. La Iglesia	Pradera	1.128,00
11	Rosa Cruz Albo y 6 Hnos.	Escalante	CR	24	129	Mte. La Iglesia	Pradera	287,00
12	Rodrigo Sierra Cuetos y 5 Hnos.	c/ Hilario Agapito (Baracaldo)	CR	24	299	Tania	Monte Bajo	449,00
13	Rodrigo Sierra Cuetos y 5 Hnos.	c/ Hilario Agapito (Baracaldo)	CR	24	304	Tania	Pradera	1.907,00
14	Pedro Porres Sisniega	Bº Rivas s/n (S. Pantaleón de Aras)	CR	24	300	Tania	Pradera	707,00
15	Roger Orejón Ruesga y 3 Hnos.	Bº Santiago s/n (Bádames)	CR	24	301	Tania	Pradera	172,00
16	Mercedes y Elena Madrazo Morlote	Bº S. Pantaleón de Aras (Voto)	CR	24	302	Tania	Pradera	1.306,00
17	Alejandro Gómez Sisniega	Bº La Iglesia (S. Pantaleón de Aras)	CR	24	303	Tania	Pradera	456,00
18	Antonio Conde de Arauzo	Bº La Dehesa s/n (S. Pantaleón de Aras)	CR	24	306	Tania	Pradera	2.356,00

FINCA N.º	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS CATASTRO			UBICACIÓN	CULTIVO O USO	SUPERFICIE A EXPROPIAR
			REF.	POL.	PAR.			
19	Manuel Sáinz Aja	Bº Bueras s/n (San Pantaleón de Aras)	CR	24	308	La Dehesa	Pradera	903,00
20	Manuel Sáinz Aja	Bº Bueras s/n (San Pantaleón de Aras)	CR	24	309	La Habana	Pradera	98,00
21	Adela Cruz San Román	Bueras	CR	24	293	La Habana	Pradera	701,00
24	Tomás Ahedo Sisniega	Bueras	CR	24	287	La Habana	Pradera	76,00
25	Eliseo Fernández Maza	San Pantaleón de Aras	CR	24	286	La Habana	Pradera	453,00
26	Desconocido		CR	24	285	La Habana	Pradera	190,00
27	Adela Cruz San Román	Bº Bueras s/n (San Pantaleón de Aras)	CR	24	281	La Habana	Pradera	203,00
29	Belén Fernández Lastra	Voto	CU	25	01	Torcavalle	Aparcamiento, bar, huerta	322,00
30	Aiduru S.L.	c/ Zamacola, 112 - 8º A (Bilbao)	CU	25	9007	Torcavalle	Casa en ruinas y huerta	176,00
31	Rosa Tomez Abedul	Bº La Iglesia s/n (S. Pantaleón de Aras)	CU	25	21	Torcavalle	Pradera	113,00
32	Mª Pilar González Gómez	Bº S. Pantaleón de Aras (Voto)	CR	25	22	Torcavalle	Pradera	457,00
33	Jose Mª Ruiz Vallejo	Bº Santiago s/n (Bádames)	CR	25	23	Torcavalle	Pradera	211,00
36	Julio Orejón Peña	Bº Santiago s/n (Bádames)	CR	25	28	La Jara	Monte Bajo	127,00
37	Hdros. de Emilio Ruiz Ruesga	San Pantaleón de Aras (Voto)	CR	25	29	Mte. La Iglesia	Pradera	212,00
38	Arturo Fernández Gómez	Bº La Quintana s/n (S. Pantaleón de Aras)	CR	25	31	Mte. La Iglesia	Pradera	2.084,00
39	Aurora Setién Fernández	San Pantaleón de Aras s/n (Voto)	CR	25	32	Mte. La Iglesia	Pradera	140,00
40	Clotilde Fernández Maza	San Pantaleón de Aras s/n (Voto)	CR	25	33	Mte. La Iglesia	Pradera	75,00
41	Carlos Cruz Albo y 6 Hnos.	Escalante	CR	25	34	Mte. La Iglesia	Pradera	256,00
42	Elvira Palacio Cueto	Bº San Pantaleón de Aras (Voto)	CR	25	36	Mte. La Iglesia	Pradera	194,00
43	Francisco Sierra Cuetos y 5 Hns	Bº San Pantaleón de Aras (Voto)	CR	25	37	Mte. La Iglesia	Pradera	622,00
44	Pedro Porres Sisniega y Hnos.	Bº Rivas s/n (S. Pantaleón de Aras)	CR	25	38	Mte. La Iglesia	Pradera	320,00
45	Manuel González Arauzo	Bº La Merced s/n (Bádames)	CR	25	39	Mte. La Iglesia	Pradera	116,00
46	Araceli Orejón Ruesga	Bº Santiago s/n (Bádames)	CR	25	40	Mte. La Iglesia	Pradera	41,00
47	Mercedes y Elena Madrazo Morlote	Bº San Pantaleón de Aras (Voto)	CR	25	44	Mte. La Iglesia	Pradera	1.292,00
48	Manuel Arauzo Conde Morlote	Voto	CR	25	45	La Dehesa	Pradera	294,00
49	Rodrigo Sierra Cueto	c/ Hilario Agapito (Baracaldo)	CR	25	46	La Dehesa	Pradera	416,00
50	Pablo González Araujo	Bº La Llusia s/n (S. Pantaleón de Aras)	CR	25	48	La Dehesa	Pradera y Monte Bajo	344,00
51	Antonio Conde Araujo	c/ La Dehesa s/n (S. Pantaleón de Aras)	CR	25	49	La Dehesa	Pradera	2.180,00
52	Antonio Conde Araujo	c/ La Dehesa s/n (S. Pantaleón de Aras)	CR	25	71	La Mortera	Pradera	606,00
53	Manuel Sáinz Aja	Bº Bueras s/n (San Pantaleón de Aras)	CR	25	72	La Mortera	Pradera	1.284,00
54	Manuel Sáinz Aja	Bº Bueras s/n (San Pantaleón de Aras)	CR	25	76	La Mortera	Pradera	160,00
55	Adela Cruz San Román	Bº Bueras s/n (San Pantaleón de Aras)	CR	25	77	Solar Pascual	Pradera	924,00
56	Tomás Ahedo Sisniega	Bº Bueras s/n (San Pantaleón de Aras)	CR	25	78	Solar Pascual	Pradera	1.229,00
57	Eliseo Fernández Maza	San Pantaleón de Aras	CR	25	81	Solar Pascual	Pradera	91,00
58	Francisco Gómez Ruiz	Voto	CR	25	82	Solar Pascual	Improductivo	820,00
59	Gerardo Ahedo Fernández	Bº Rada (Bádames)	CR	25	84	Solar Pascual	Improductivo	1.803,00
61	Junta Vecinal de Bueras	Bº Bueras s/n (San Pantaleón de Aras)	CR	25		La Jara	Pradera	246,00
62	Bernabé Otero San Román	Bº Bueras s/n (San Pantaleón de Aras)	CR	25	85	Solar Pascual	Pradera	787,00
63	Mª Celina González Pumadero	Bº Bueras s/n (San Pantaleón de Aras)	CR	25	87	Solar Pascual	Pradera	122,00
64	Manuel Sáinz Aja	Bº Bueras s/n (San Pantaleón de Aras)	CR	25	88	Solar Pascual	Pradera	283,00
65	Aurea Otero San Román y 4 Hnos.	Bº Bueras s/n (San Pantaleón de Aras)	CR	25	89	Solar Pascual	Pradera	535,00
66	Angela Ahedo Ortiz y Hnos.	Bº Bueras s/n (San Pantaleón de Aras)	CR	25	90	Solar Pascual	Pradera	233,00
67	Hermógenes Dubarbie Campos	Voto	CR	25	92	Solar Pascual	Pradera	650,00
68	Guadalupe Ortiz Ahedo	Bº Bueras s/n (San Pantaleón de Aras)	CR	25	94	Prao Regato	Pradera y Monte Bajo	671,00
69	Margarita y Jose L. Tabernilla	Bº Bueras s/n (San Pantaleón de Aras)	CR	25	103	Prao Regato	Pradera	1.366,00
70	José Tabernilla Ruesga	Bº Bueras s/n (San Pantaleón de Aras)	CR	25	104	Prao Regato	Pradera	284,00
71	Tomás Ahedo Sisniega	Bº Bueras s/n (San Pantaleón de Aras)	CR	25	105	La Llosa	Pradera	75,00
72	Ambrosio Otero San Román	Bº Tarancón s/n (S. Pantaleón de Aras)	CR	25		Somolino	Pradera	409,00
73	Rafael Tabernilla Ortiz	Bº Bueras s/n (San Pantaleón de Aras)	CR	25	112	Somolino	Pradera	306,00
74	Segundo Abascal Abascal	c/ Ferial (Bilbao)	CR	25	113	Somolino	Pradera	266,00
75	Estanislao Ahedo Ortiz	Bº Bueras s/n (San Pantaleón de Aras)	CR	25	114	Somolino	Pradera	100,00
76	Margarita y Jose L. Tabernilla	Bº Bueras s/n (San Pantaleón de Aras)	CR	25	115	Somolino	Pradera	491,00
77	Angela Ahedo Ortiz y Hnos.	Bº Bueras s/n (San Pantaleón de Aras)	CR	25	116		Pradera	55,00
78	Rafael Tabernilla Ortiz	Bº Bueras s/n (San Pantaleón de Aras)	CR	25	117	Somolino	Pradera	44,00
79	José Tabernilla Ruesga	Bº Bueras s/n (San Pantaleón de Aras)	CR	25	118		Pradera	132,00
80	Aurea Otero San Román y 4 Hnos.	Bº Bueras s/n (San Pantaleón de Aras)	CR	25	126	Somolino	Pradera	921,00
81	Hermógenes Dubarbie Campos	Voto	CR	25	127	Somolino	Improductivo	178,00
82	Celia Collado Zubillaga y 2 Hnos.	Bº Bueras s/n (San Pantaleón de Aras)	CR	25	135	Prado Castigo	Pradera	1.081,00
83	José Tabernilla Ruesga	Bº Bueras s/n (San Pantaleón de Aras)	CR	25	136	Prado Castigo	Pradera	807,00
84	Margarita y Jose L. Tabernilla	Bº Bueras s/n (San Pantaleón de Aras)	CR	25	137	Prado Castigo	Pradera	405,00
85	Tomás Ahedo Sisniega	Bº Bueras s/n (San Pantaleón de Aras)	CR	25	138	Prado Castigo	Pradera	321,00
86	Hermógenes Dubarbie Campos	Bº Bueras s/n (San Pantaleón de Aras)	CR	25	139	Prado Castigo	Pradera	177,00
88	Mª Celina González Pumadero	Bº Bueras s/n (San Pantaleón de Aras)	CR	14	131	La Masa	Pradera	21,00
89	Eduardo Ahedo Ahedo	Bº Bueras s/n (San Pantaleón de Aras)	CR	14	132	La Masa	Pradera	127,00
98	Ambrosio Otero San Román	Bº Tarancón s/n (S. Pantaleón de Aras)	CR	14	161	Somolino	Pradera	103,00
99	José Luis Tabernilla Ortiz	Bº Bueras s/n (San Pantaleón de Aras)	CR	14	178	Somolino	Pradera	514,00

FINCA N.º	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS CATASTRO			UBICACIÓN	CULTIVO O USO	SUPERFICIE A EXPROPIAR
			REF.	POL.	PAR.			
100	Ambrosio Otero San Román	Bº Tarancón s/n (S. Pantaleón de Aras)	CR	14	175	Somolino	Pradera	85,00
101	Gerardo Tabernilla Velar	Bº Bueras s/n (San Pantaleón de Aras)	CR	14	180	Mies de la Vía	Pradera	48,00
102	Consuelo Collado Ahedo	Bº Bueras s/n (San Pantaleón de Aras)	CR	14	203	Cutios	Pradera	46,00
103	Estanislao Ahedo Ortiz	Bº Bueras s/n (San Pantaleón de Aras)	CR	14	204	Cutios	Pradera	48,00
104	Jose Luis Tabernilla Ortiz	Bº Bueras s/n (San Pantaleón de Aras)	CR	14	205	Cutios	Pradera	25,00
105	Angela Ahedo Ortiz	Bº Bueras s/n (San Pantaleón de Aras)	CR	14	207	Cutios	Pradera	144,00
106	Ambrosio Otero San Román	Bº Tarancón s/n (S. Pantaleón de Aras)	CR	14	208	Cutios	Pradera	295,00
107	Ambrosio Otero San Román	Bº Tarancón s/n (S. Pantaleón de Aras)	CR	14	209	Cutios	Pradera	27,00
109	Celia Collado Zubillaga y 2 Hnos.	Bº Bueras s/n (San Pantaleón de Aras)	CR	14	211	Cutios	Pradera	638,00
110	Junta Vecinal de Bueras	Bº Bueras s/n (San Pantaleón de Aras)	CR	14	225	Sierra Venera	Improductivo	346,00

99/366229

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO

Convocatoria para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de mejora local, construcción de vía de servicio, autovía A-67, Santander-Torrelavega, punto kilométrico 9,200, tramo Boo de Piélagos, término municipal de Piélagos.

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 19 de abril de 1999 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, que declaró la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de estas obras y siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954:

Esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los mencionados bienes y derechos afectados por esta expropiación, que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Piélagos y en la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, y que se publicará en los diarios de Cantabria, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Esta publicación, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su residencia.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado con acuse de recibo a los interesados.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, número 53, novena planta, 39071 de Santander, cuantas alegaciones consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

—Fincas: 1 a 12. Fecha: 30-11-1999. Hora: De diez a trece treinta. Lugar: Ayuntamiento de Piélagos.

—Fincas: 13 a 18. Fecha: 30-11-1999. Hora: De dieciséis treinta a dieciocho. Lugar: Ayuntamiento de Piélagos.

Santander, 5 de noviembre de 1999.—El jefe de la Demarcación de Carreteras, Vicente Revilla Durá.

99/367543

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Orden 34/1999, de 10 de noviembre, por la que se regulan las ayudas a producción, giras o campañas de grupos profesionales o aficionados en materia de teatro.

Regulándose en los presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria de los sucesivos ejercicios el que las subvenciones concedidas con cargo a aquellos lo serán con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, y siendo de competencia exclusiva del Gobierno de Cantabria, conforme se establece en el Estatuto de Autonomía, en su artículo 22, número 15, el fomento de la cultura y de la investigación con especial atención a sus manifestaciones regionales y dotándose siempre en las correspondientes partidas presupuestarias, es preciso regular el régimen de ayudas a producción, giras o campañas en materia de teatro, a tal fin.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34.e) de la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

DISPONGO

Artículo primero.—Objeto.

Las ayudas tendrán como finalidad la promoción de actividades en materia de teatro, abarcando desde la producción, a las giras.

Artículo segundo.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención las empresas o grupos aficionados de teatro, con domicilio legal en Cantabria.

Quedan excluidos aquellas empresas o grupos de aficionados que habiendo recibido alguna subvención o ayuda del Gobierno de Cantabria no hubieran justificado su empleo dentro de los plazos reglamentarios, en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes que contempla la presente Orden.

Artículo tercero.—Documentación.

a) La instancia, que se realizará conforme al modelo facilitado por la Consejería de Cultura y Deporte, deberá ir dirigida al ilustrísimo señor consejero de Cultura y Deporte, y se presentará en un plazo de siete días naturales a partir de su publicación en el BOC, en el Pasaje de Peña, 2-1.ª planta, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) DNI, NIF y CIF.—Mediante fotocopia simple. Las dos primeras deben presentarse cuando el solicitante sea persona física. El CIF (definitivo o provisional en vigor) sólo cuando se trate de persona jurídica, acompañado siempre del DNI de su representante.

c) Escrituras y Estatutos.—Mediante fotocopias compulsadas del original y con la diligencia del Registro correspondiente.

d) Memoria de actividades y curriculum vitae.—En ellos figuraran las actividades culturales o artísticas realizadas hasta la fecha de la solicitud. La primera se referirá a la entidad peticionaria y el segundo se presentará sólo cuando el solicitante sea persona física.

e) Presupuesto.—Referido a la actividad para la que solicita subvención. En él deberá figurar un apartado de ingresos, aún en el caso de que no se prevea ninguno. En el caso de giras, deberá especificarse el gasto de viajes y transportes de material.

f) Proyecto/Memoria de actividades a realizar/realizadas.—Deberá detallarse en él la actividad para el que se solicita la ayuda y contendrá, además, cuando se trate de giras, el plan de gira con expresión de ciudades y fechas, una ficha artística y técnica cuando se trate de producción o giras, y fechas y local previsto/utilizado para el estreno de la obra en el caso de producción anual.

g) Declaración de otras ayudas.—Deberá hacerse una declaración en la que conste si la empresa ha realizado o no otras peticiones de ayuda a otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, especificándose, en caso positivo, las cuantías pedidas y las que han sido ya concedidas.

h) Disponibilidad de local.—Mediante copia del contrato de arrendamiento, cesión de uso o escritura de propiedad del local.

i) Invitaciones.—Sólo deberán presentar en el caso de giras y procedentes de todas y cada una de las ciudades en gira.

j) Autorización del autor o representante legal.—Será necesaria para todas las obras en las modalidades de gira y producción.

Documentación que debe presentar en caso de concesión de la ayuda:

—Declaración de la renta.—Mediante copia de la última declaración. Deberán presentarla los empresarios que sean personas físicas y cada uno de los miembros de comunidades de bienes y sociedades civiles.

—IRPF (pagos a cuenta).—Se deberán presentar los modelos 130, 131 ó 132 de pagos a cuenta que deben realizar los empresarios cuando son personas físicas y cada uno de los miembros de las comunidades de bienes o sociedades civiles.

—IRPF (retenciones).—Deberán presentar los modelos de las declaraciones trimestrales (110) y del resumen anual (190) que deben realizar las empresas con trabajadores o profesionales contratados. Si este no es el caso, bastará con una declaración en este sentido firmada por el empresario o representante.

—IVA.—Modelo 300 de las declaraciones trimestrales y 390 del resumen anual que han debido hacer todo tipo de empresas (podrá sustituirse por la declaración de exención expresa, y referida a la empresa en cuestión, del Ministerio de Hacienda).

—Declaración anual de operaciones con terceros.—Mediante copia compulsada y diligenciada de los modelos 347 y 348 con los que se declaran las operaciones de más de 500.000 pesetas, o declaración del empresario en la que consten las razones por las que está exento de efectuar dicha declaración, al amparo del RD 2.529/86.

—Impuesto sobre sociedades.—Copia compulsada y diligenciada del resumen anual (modelos 200 ó 201) que deben presentar todas las empresas que no sean personas físicas, comunidad de bienes o sociedad civil (podrá sustituirse por una declaración de exención emitida por el Ministerio de Hacienda a solicitud de la empresa).

Estos documentos pueden sustituirse por un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el que conste como realizadas estas declaraciones, referidas a los doce meses anteriores a la fecha de concesión (si no figuran todas deberá complementarse con los modelos mencionados). Si la empresa es de reciente cre-

ación, se presentará alta o declaración censal y justificante desde la fecha de alta.

Artículo cuarto.—Procedimiento.

La Consejería, a la vista de las solicitudes presentadas y de los documentos que las acompañen, podrá recabar de los interesados cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de proyectos.

Las ayudas se concederán a la vista del interés de la producción presentada, el número de días, número de plazas a representar, en su caso, etc., por la comisión de valoración designada al efecto, que será integrado por:

—Presidente: Ilustrísimo señor director general de Cultura.

—Vocales:

Jefe del Servicio de Acción Cultural.

Coordinadora de Animación Cultural.

Como secretario: Un funcionario de la Dirección General, con voz pero sin voto.

Criterios de valoración:

a) Historial y trayectoria de la compañía o grupo en los últimos años hasta un máximo de 15 puntos sobre la base de los siguientes criterios:

—Currículum de la compañía, director, actores y técnicos.

—Actividades de los dos últimos años.

—Infraestructura técnica propia.

—Inversiones realizadas por la propia compañía o grupo en los dos últimos años.

b) Proyectos de montaje y giras, hasta un máximo de 15 puntos, sobre la base de los criterios de:

—Importancia de la obra, y de su autor.

—Giras nacionales e internacionales.

—Actuaciones firmes.

—Inversión prevista por la propia compañía o grupo.

Artículo quinto.—Resolución.

Recibida la propuesta de la Comisión de Valoración, el excelentísimo señor consejero de Cultura y Deporte dictará resolución en los límites establecidos en el artículo 55 de la Ley de Presupuestos de Cantabria de 1999. Dentro de los siete días siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo sexto.—Cuantía máxima y abono.

Las subvenciones se otorgarán con cargo a los conceptos presupuestarios 08.3.455.1.471 (empresas profesionales) y 08.3.455.1.485 (a familias e instituciones sin fines de lucro) de la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria, según se trate de empresas privadas o asociaciones sin fines de lucro respectivamente, con una cuantía de 6.000.000 pesetas para empresas privadas (471) y 5.000.000 para grupos aficionados (485), y se abonarán una vez efectuada la actividad subvencionada, pudiéndose anticipar hasta el 75% de la cantidad subvencionada, en virtud del artículo 56.2 de la Ley 12/98.

La actividad subvencionada deberá llevarse a cabo con anterioridad al 31 de diciembre de 1999, y una vez justificada su realización se procederá al abono de la subvención concedida.

Artículo séptimo.—Justificación de la subvención.

Para acreditar la realización de la actividad subvencionada deberá procederse del siguiente modo, dentro del mes siguiente a la percepción de la ayuda:

a) En el caso de las giras:

Certificación expedido por la Sociedad General de Autores en la que conste las obras representadas, ciudades y fechas, así como el comprobante de haber abonado sueldos, dietas y demás emolumentos a todos los integrantes de la compañía o agrupación.

b) En el caso de montajes:

Deberán justificarse los gastos del mismo conforme a las disposiciones del Decreto 42/1984 de 20 de julio, y

artículo 58 de la Ley 12/98 de los Presupuestos Generales de 1999, por las que se regulan la justificación de las ayudas concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de Cantabria.

En cualquiera de ambos casos deberán presentar:

–IAE (sólo empresas).–Copia simple del recibo del último ejercicio o del Alta en el Impuesto si la empresa ha iniciado su actividad recientemente.

–Seguridad Social (sólo empresas).–Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de los trabajadores al Régimen General, así como de los empresarios y cada uno de los miembros de las comunidades de bienes o sociedades civiles, que deberán estar inscritos en el Régimen de Autónomos. Si la empresa no tiene trabajadores, el empresario deberá presentar una declaración en este sentido y adjuntar un certificado de su no inscripción en el Régimen General de la Seguridad Social.

En el caso de asociaciones sin fines de lucro la documentación correspondiente de inscripción y exención.

–Facturas acreditativas del gasto realizado, original y fotocopia para su compulsión.

Los justificantes señalados habrán de presentarse con anterioridad al 31 de diciembre de 1999

Artículo octavo.–Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados:

a) Realizar la actividad subvencionada, en los plazos establecidos, si aún no la tiene realizada.

b) Justificar la realización de la misma en el tiempo y forma señalados.

c) Colaborar con la Administración en la realización del expediente de otorgamiento, justificación y pago de la subvención.

d) Presentar cuanta documentación le sea solicitada.

e) Demás obligaciones previstas en la Ley de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria para 1999.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA:

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Finanzas de Cantabria, de Presupuestos Generales de Cantabria del año en curso, en el momento del otorgamiento de la ayuda y demás disposiciones legales aplicables especialmente de justificación de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA:

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOC.

Santander, 10 de noviembre de 1999.–El consejero de Cultura y Deporte, José Antonio Cagigas Rodríguez.

99/369503

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Carreteras, Vías y Obras

Información pública del acuerdo de autorización de diversas obras solicitadas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar del acuerdo de autorización de referencia, se procede, a efectos de su conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio.

–Número de expediente 597/98 de explotación. Nombre y apellidos: «José Luis Barrio, S. A.». Domicilio: Calle Miravalles, número 10, 39300 Torrelavega, Cantabria. Autorización para construir vivienda en la carretera S-6316, punto kilométrico 23,2, margen izquierdo. Importe de la tasa 3.000 pesetas.

–Número de expediente 818/98 de explotación. Nombre y apellidos: Doña María del Carmen Somaza Peña. Domicilio: 39722 Los Prados-Liérganes, Cantabria. Autorización para plantar arbolado en la carretera S-552. Importe de la tasa 3.000 pesetas.

–Número de expediente 1235/98 de explotación. Nombre y apellidos: Don Jorge de Benito Garrastazu «Solares de Cantabria, S. L.». Domicilio: Avenida de los Castros, 33, portal 2, 8º, 39005 Santander. Autorización solicitud de legalización construir naves, en la carretera C-625, punto kilométrico 48, margen izquierda. Importe de la tasa 15.000 pesetas.

–Número de expediente 99/0025 de explotación. Nombre y apellidos: Don Bernabé González Sarabia. Domicilio: Barrio San Antonio, número 7, 39479 Zurita, Piélagos, Cantabria. Autorización talar arbolado en la carretera S-463, punto kilométrico 4, margen izquierdo. Importe de la tasa 7.500 pesetas.

–Número de expediente 99/0053 de explotación. Nombre y apellidos: Don José María Peñalba Pulgar. Domicilio: Sorribero Bajo, 39470 Renedo, Piélagos, Cantabria. Autorización para colocar cartel de obra en la carretera S-492, punto kilométrico 7, margen izquierdo. Importe de la tasa 3.000 pesetas.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Conservación y Explotación del Servicio de Carreteras Autonómicas, calle Juan de Herrera, número 14, 2º, ante los cuales les asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, ante el consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOC.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a interponer recurso de alzada, o haya sido liquidada el importe de la tasa originada por la concesión autorización de la obra solicitada (Ley de Cantabria 9/92, de 18 de diciembre y disposición sexta de 11 de marzo de 1995 de Tasas y Precios Públicos del Gobierno de Cantabria), se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Santander, 3 de noviembre de 1999.–El director general de Carreteras, Vías y Obras, José María Mazón Ramos.

99/362448

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

Información pública de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, recurso número 99/95.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha dictado sentencia en el recurso número 99/95, seguido a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

«Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso administrativo promovido por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria contra la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso ordinario interpuesto contra el Acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo por el que se aprobaba definitivamente la modi-

ficación puntual de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Argoños de 8 de abril de 1992 y 15 de septiembre de 1994 y la modificación puntual del Plan Parcial del «Alto del Gromo» de 15 de septiembre de 1994, en el término municipal de Argoños, declarando la nulidad de las modificaciones operadas en el año 1994, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

Santander, 29 de octubre de 1999.—El director general de Urbanismo y Vivienda, José Luis Tejerina Hernando.
99/363469

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

Información pública de expediente para cambio de uso de establo a dos apartamentos turísticos en suelo no urbanizable del municipio de Cabezón de Liébana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 304147, promovido por doña Hortensia Gómez Fernández para el cambio de uso de establo a dos apartamentos turísticos en suelo no urbanizable de Torices, del municipio de Cabezón de Liébana.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 20 de octubre de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.
99/342478

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Resolución aprobando el estudio de detalle para ordenación de la parcela con referencia catastral 20-95-034.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 1999, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle con su documentación complementaria presentado por don Javier Blas Montes en representación de «Promociones Solcantabria, Sociedad Limitada», para ordenación de la parcela de referencia catastral 20-95-034 del Catastro de Urbana, sita en Sobarzo, barrio Rotizas, sometida a las siguientes prescripciones:

a) La calle interior deberá tener continuidad, por el Oeste, hasta el límite de la parcela sobre la que se actúa.

b) La edificabilidad máxima permitida queda a resultas de examinar proyecto de ejecución en razón de que no consta en el estudio de detalle cálculo detallado de las superficies de las futuras edificaciones.

Recursos: Contra el acto que se publica pueden interponerse los siguientes recursos:

1. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno Corporativo y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC.

2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en los siguientes plazos:

a) Si no se ha interpuesto el recurso potestativo de reposición, dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC.

b) Si se ha interpuesto el recurso potestativo de reposición:

—Un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

—Seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado el

recurso de reposición, si no fuera resuelto de forma expresa. A efectos del cómputo de este último plazo, se advierte que el recurso de reposición se entenderá desestimado una vez haya transcurrido un mes desde su interposición sin que la Administración actuante haya procedido a dictar y notificar la resolución del mismo.

3. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso o acción, si lo estima pertinente.

Penagos, 2 de noviembre de 1999.—El alcalde, J. Francisco Montejo López.
99/368509

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Infraestructura

Resolución aprobando las Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución delimitada en el Área de Reparto número 3 del Plan General de Ordenación Urbana.

Aprobación definitiva de bases de actuación y estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución delimitada en el Área de Reparto número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander.

Por esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 3 de noviembre de 1999 y en cumplimiento de los artículos 157 y 158 de la Ley del Suelo, 162 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística y 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, se ha adoptado resolución aprobando definitivamente las bases de actuación y estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución delimitada en el Área de Reparto número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander en San Román, a propuesta de hermanos Torre Noceda.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la misma.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución.

Si interpone recurso de reposición podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de noviembre de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.
99/368739

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Infraestructura

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de urbanización del Área Específica número 106, en la calle Marqués de la Hermida, del PGOU.

Aprobación inicial y exposición del proyecto de urbanización en el AE número 106, del Plan General de Ordenación Urbana de Santander.

Por esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 27 de octubre de 1999 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 92, 105 y 117 de la Ley del Suelo, 69 del Reglamento de Planeamiento y 21 de la Ley de Bases de Régimen local, se ha adoptado resolución aprobando ini-

cialmente el proyecto de urbanización del Área Específica número 106 en la calle Marqués de la Hermida del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, a propuesta de la Autoridad Portuaria de Santander, e iniciándose un período de información al público por espacio de quince días, con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander, 27 de octubre de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

99/368480

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Resolución autorizando el establecimiento de instalación eléctrica, expediente número AT-85/99.

Resolución de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente: AT-85/99.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Electra de Viesgo I, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordinarios en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre (BOE de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo I, S. A.», la instalación eléctrica siguiente:

«LMT subterránea 12/20 kV entre CC Resconorio y CC La Concha», cuyas principales características se señalan a continuación:

- ✓ Línea de media tensión:
- Tensión: 12/20 kV.
- Longitud: 359 metros.
- Número de circuitos: 1.
- Tipo: RHZ-1.
- Sección: 1x150 milímetros cuadrados.
- Origen: Apoyo existente LMT Las Llamas-Polio.
- Final: Apoyo existente LMT Las Llamas-Polio.
- Situación: Barrio La Concha, Santander.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 8 de octubre de 1999.—El director general, Pedro J. Herrero López.

99/344447

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Resolución autorizando el establecimiento de instalación eléctrica, expediente número AT-100/99.

Resolución de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente: AT-100/99.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Electra de Viesgo I, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordinarios en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre (BOE de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo I, S. A.», la instalación eléctrica siguiente:

«Nuevo CT Gasolinera y su alimentación a 12/20 kV, por construcción de ronda Bahía de Santander», cuyas principales características se señalan a continuación:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 205,7 metros.

Número de circuitos: 1.

Conductor: RHZ-1.

Sección: 150 milímetros cuadrados.

Clase: Al.

Fases: 3.

Origen: Apoyo número 5 de la derivación CT Gasolinera.

Final: CT Gasolinera.

Centro de transformación:

Denominación: Gasolinera.

Tipo: Celdas modulares.

Celdas en línea: 2.

Celdas protección trafo: 1.

Potencia: 250 kVA, ampliable a 630 kVA.

Relación de transformación: 122.000/420-242 V.

Situación: Ojaiz, Santander.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 8 de octubre de 1999.—El director general, Pedro J. Herrero López.

99/344486

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Resolución autorizando el establecimiento de instalación eléctrica, expediente número AT-101/99.

Resolución de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente: AT-101/99.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Electra de Viesgo I, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordinarios en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre (BOE de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo I, S. A.», la instalación eléctrica siguiente:

«LMTS 12/20 kV y CT Pinta-C. Y. Bombeo», cuyas principales características se señalan a continuación:

Línea de media tensión:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 195 metros.

Número de circuitos: 1.
 Tipo: RHZ-1.
 Sección: 1x150 milímetros cuadrados.
 Origen: CT Pinta.
 Final: CT Bombeo.
 Situación: Suances.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 8 de octubre de 1999.—El director general, Pedro J. Herrero López.

99/344489

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Resolución autorizando el establecimiento de instalación eléctrica, expediente número AT-102/99.

Resolución de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente: AT-102/99.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Electra de Viesgo I, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordinarios en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre (BOE de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo I, S. A.», la instalación eléctrica siguiente:

«LMTS 12/20 kV, CT Covadonga 3, CT Sindical Iglesia, CD Túnel Covadonga», cuyas principales características se señalan a continuación:

Línea de media tensión:
 Tensión: 12/20 kV.
 Longitud: 503 metros.
 Número de circuitos: 1.
 Tipo: RHZ-1.
 Sección: 1x150 milímetros cuadrados.
 Origen: CT Sindical Iglesia-CT Covadonga 3.
 Final: CD Túnel Covadonga.
 Centro de transformación:
 Denominación: CD Túnel Covadonga.
 Aislamiento: 24 kV.
 Tensión: 12 kV.
 Tipo: Prefabricado de Hormigón.
 Celdas de línea: Dos (modulares).
 Celda de seccionamiento: Una (modular).
 Situación: Torrelavega.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 8 de octubre de 1999.—El director general, Pedro J. Herrero López.

99/344507

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Resolución autorizando el establecimiento de instalación eléctrica, expediente número AT-103/99.

Resolución de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente: AT-103/99.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Electra de Viesgo I, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordinarios en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre (BOE de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo I, S. A.», la instalación eléctrica siguiente:

«LMTS 12/20 kV alimentación a CT Playa», cuyas principales características se señalan a continuación:

Línea de media tensión:
 Tensión: 12/20 kV.
 Longitud: 150 metros.
 Número de circuitos: 1.
 Tipo: RHZ-1.

Sección: 1x150 milímetros cuadrados.

Origen: Apoyo existente LMT 12/20 kV PSM-Hinojedo (tramo La Playa-CT La Tabla).

Final: CT La Playa.

Situación: Suances.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 8 de octubre de 1999.—El director general, Pedro J. Herrero López.

99/344515

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Resolución autorizando el establecimiento de instalación eléctrica, expediente número AT-104/99.

Resolución de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente: AT-104/99.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Electra de Viesgo I, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordinarios en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre (BOE de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo I, S. A.», la instalación eléctrica siguiente:

«LMTS 12/20 kV alimentación a CT Pinta y CT Pinta», cuyas principales características se señalan a continuación:

Línea de media tensión:
Tensión: 12/20 kV.
Longitud: 204 metros.
Número de circuitos: 1.
Tipo: RHZ-1.
Sección: 1x150 milímetros cuadrados.
Origen: CT Playa.
Final: CT Pinta.
Centro de transformación:
Denominación: Pinta.
Tipo: Prefabricado de hormigón.
Celdas de línea: Dos.
Celda de protección trafo: Una.
Potencia: 1 de 400 kVA, ampliable a 2 de 630 kVA.
Relación de transformación: 12.000 para 380-220 V.
Situación: Suances.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 8 de octubre de 1999.—El director general, Pedro J. Herrero López.

99/344523

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Resolución autorizando el establecimiento de instalación eléctrica, expediente número AT-105/99.

Resolución de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente: AT-105/99.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Electra de Viesgo I, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordinarios en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre (BOE de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo I, S. A.», la instalación eléctrica siguiente:

«LMTS 12/20 kV de la subestación Astillero al CT Habanera», cuyas principales características se señalan a continuación:

Línea de media tensión:
Tensión: 12/20 kV.
Longitud: 494 metros.
Número de circuitos: 1.
Tipo: RHZ-1.
Sección: 1x150 milímetros cuadrados.
Origen: Subestación de Astillero.
Final: CT Habanera.
Situación: Astillero.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 8 de octubre de 1999.—El director general, Pedro J. Herrero López.

99/344540

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Información pública de la aprobación inicial del expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

En el BOC número 120, de fecha 17 de junio, página 4.553, aparece publicado el anuncio del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1999, aprobando inicialmente un expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Advertida la omisión de algunos datos, se procede a la rectificación del referido anuncio y su sustitución en los siguientes términos:

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1999, ha aprobado inicialmente un expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, tramitado a instancia de don José Antonio Calderón González, consistente en reclasificación como suelo no urbanizable la parcela del interesado, situada en Villapresente, a excepción de la franja de 10 metros medida a partir de la línea de máxima avenida normal a lo largo del año o desde la línea de cornisa natural del terreno.

Este expediente estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Durante este plazo se podrán formular las alegaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Reocín, 22 de octubre de 1999.—El alcalde, Miguel García Cayuso.

99/349683

7.5 VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

Información pública de solicitud de licencia para la realización de una cuadra para ganado caprino, en Pendes.

Por don Rubén Sánchez Rodríguez se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para la realización de una cuadra para ganado caprino en la localidad de Pendes, perteneciente a este municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del RAMINP de 30 de noviembre de 1961 y disposiciones complementarias, se hace público para que, quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOC.

Tama, 5 de noviembre de 1999.—El alcalde, Juan Álvarez Lombraña.

99/369024

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.1 SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Anuncio de subasta en procedimiento de juicio ejecutivo, expediente número 439/91.

Don Justo Manuel García Barros, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 439/1991 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Pastor, S. A.», contra don Ambrosio Díez Aguado y doña Irene Cuevas Íñigo, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado y simultáneamente en el de igual clase de Vitoria, el día 14 de diciembre, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco de Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3860-0000-17-0439/91, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 11 de enero del año 2000, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 8 de febrero del año 2000, a las

diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana. Piso primero derecha, con su correspondiente leñera, de la casa número 7 de la calle de Cervantes, de esta ciudad, cuyo piso ocupa una superficie de 85 metros cuadrados y consta de cocina, cuarto de baño, comedor y cuatro habitaciones; linda al Sur, casa de don José Ceballos; Norte o frente, hueco de escalera y piso primero izquierda de la misma casa; Este, calle de Cervantes, y Oeste, callejón. A efectos de beneficios y cargas y participación en los elementos comunes del inmueble del que forma parte referido piso, se asigna una cuota aproximada de un 10%.

Inscripción: Tomo 1.802, libro 350, folio 172 y finca 6.858 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Valoración: 5.100.000 pesetas.

Santander, 4 de octubre de 1999.—El magistrado-juez, Justo Manuel García Barros.—El secretario (ilegible).
99/369187

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Corrección de error al anuncio de subasta en procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, expediente número 51/94, publicado en el BOC número 221, de 9 de noviembre de 1999.

En el BOC número 221, de fecha 9 de noviembre de 1999, se publicó el anuncio de subasta en procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, expediente número 51/94, habiéndose omitido el importe del tipo de subasta, que es el siguiente:

«Tipo de subasta: Siete millones ochocientos mil (7.800.000) pesetas».

Santander, 11 de noviembre de 1999.—El jefe del Centro de Información y Publicaciones, Rafael Casuso Maté.
99/351749



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDITA

Gobierno de Cantabria

IMPRIME

Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual.....	17.452
Semestral.....	8.726
Trimestral.....	4.363
Número suelto del año en curso.....	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra.....	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas.....	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas.....	418
d) Por plana entera.....	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:

CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es